

Edición Especial N° 2.463 – Viernes 26 de
Noviembre de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2021

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ

JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR

SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO

PROCURACIÓN GENERAL

Sra. AMANDA MARÍA FRIDA FONSECA LARDIES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Ing. FEDERICO PABLO CASAS

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. María Josefina Chávez Díaz

SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO

SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

**I SECCION
ADMINISTRATIVA**

DECRETOS

DECRETO N° 0427

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053785-SG-2021.

VISTO la solicitud efectuada por el Secretario de Protección Ciudadana, tendiente a la incorporación de personas para prestar servicios como Prevetores Urbanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha solicitud se efectúa en el marco de la Ordenanza N° 14496 que crea el programa de seguridad ciudadana denominado "Prevetores Urbanos", cuya finalidad es la prevención de actos que afecten la convivencia entre vecinos por delitos y contravenciones.

QUE además los Prevetores tienen como objetivo facilitar la disuasión y la intervención oportuna de los organismos que correspondan, a fin de eliminar el riesgo detectado y fortalecer las redes comunitarias y el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que estén abocadas a consolidar barrios seguros y protegidos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35, inciso d) establece que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios con Aportes**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

ANEXO

ALDANA NICOLÁS AGUSTÍN	39.402.105
ARCE PAOLA ANALIA	37.303.841
ÁRIAS MARIANELA ANAHÍ	37.998.927
BARRO LUIS ALBERTO	30.806.186
BLANCO CRISTIAN GABRIEL	39.386.407
BURGOS MARIANA JUDITH	37.775.949
CACHAGUA FRANCO EZEQUIEL	43.551.032
CARRASCO BRIAN ALAN	37.600.189
CARRASCO ESTEFANIA SOLANGE	42.607.955
CARRIZO POPPE ALEJANDRO	36.912.921
ESTRADA FERNANDO NICOLÁS	38.652.979
FABIAN BRIAN GONZALO	36.815.527
FARFAN ROSA MYRNA	38.341.445
FERNÁNDEZ CRISTIAN DAVID	37.870.230
GALVAN ANDRÉS ALEJANDRO	37.190.835
GODOY FEDERICO EZEQUIEL	35.822.441
GUAYMÁS LOURDES ABIGAIL	39.218.443
GUZMÁN ABDENUR CRISTIAN	38.035.129
IÑIGUE MAXIMILIANO	42.286.306
JAUREGUI NOELIA MARLENE	35.038.909
LAMAS MARÍA BELÉN	36.802.795
LERA CELESTE MARÍA DEL MAR	36.444.119
MAIZARES SEBASTIÁN RENÉ	38.341.210
MANSILLA CÉSAR JAVIER	37.419.205
MARINARO CAMILA SOLEDAD	38.276.941
MARTÍN AGUSTÍN NICOLÁS	39.892.939
MARTÍNEZ RICARDO ABEL	35.781.625
MÉNDEZ ELÍAS VÍCTOR RAÚL	38.212.057
MIRANDA GUILLERMO RODRIGO	35.608.627
ORELLANA JONATAN LUIS ENRIQUE	37.511.441
PALAVECINO JOSÉ BERNABÉ	38.276.113
PUCA MICAELA GISELA	36.419.574
QUIPILDOR RAÚL A.	35.543.224
REALES LEANDRO MAXIMILIANO	37.746.182
RUIZ MIGUEL ÁNGEL	37.600.204
SINGH ANDRÉS OSCAR	26.535.252
VILTE CINTIA DEL VALLE	38.653.131

SALTA, 12 NOV 2021

DECRETO N° 0429

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 040.232-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ALFREDO LERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del día 01/09/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante la cual se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 04, 07, 09 y de 14 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Lera, a partir del 01/09/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/21 la presente renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/21**, la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HÉCTOR ALFREDO LERA**, DNI N° 11.943.757, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 12 NOV 2021

DECRETO N° 0430

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 033.700-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ**, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del día 01/08/21 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia certificada del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS.

QUE a fs. 06 toma intervención el Tribunal de Cuentas Municipal, informando que la agente Benítez, a partir del 01/08/21 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07, 09 y de 12 a 17 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la mencionada agente no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/21 la presente renuncia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 08 la Procuración General expresa que la Sra. Benítez no registra causa administrativa como imputada.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/21**, la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. ELSA SUSANA BENÍTEZ**, DNI N° 11.944.223, perteneciente a la planta permanente del Tribunal de Cuentas Municipal, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 18 NOV 2021

DECRETO N° 0431
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA:Nota SIGA N° 2547-TC-2021.

VISTO la Nota de referencia mediante la cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Comuna copia de la Resolución T.C. N° 6202/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación de la Sra. NADIA JUDITH GONZÁLEZ, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales de la nombrada, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. NADIA JUDITH GONZÁLEZ**, DNI N° 31.545.298, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 18 NOV 2021

DECRETO N° 0432
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA:Nota SIGA N° 2550-TC-2021.

VISTO la Nota de referencia mediante la cual el Presidente del Tribunal de Cuentas Municipal remite a esta Comuna copia de la Resolución T.C. N° 6203/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada Resolución se aprueba el procedimiento de contratación del Sr. GONZALO EFRAÍN SÁNCHEZ, para cumplir funciones en el Tribunal de Cuentas Municipal.

QUE los servicios laborales del nombrado, resultan necesarios atento al considerable incremento de las funciones del Tribunal de Cuentas y a los fines de optimizar los servicios que se prestan en la Comuna.

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa la Resolución N° 4097/14 del Tribunal de Cuentas Municipal, por lo que es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Aportes.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **GONZALO EFRAÍN SÁNCHEZ**, DNI N° 27.455.763, para prestar servicios en el Tribunal de Cuentas Municipal, con el nivel remunerativo, función y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 12 NOV 2021

DECRETO N° 0433
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Especifico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Salta, cuyo esencia es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte a la Unidad Ejecutora, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, en el Barrio Juan Manuel de Rosas.

QUE el citado Proyecto se denomina "Conexiones domiciliarias e instalaciones intra-lote de red de agua potable y cloacales", para llevar a cabo en el Barrio Juan Manuel de Rosas.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio Especifico al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Especifico** para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta la Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendenta la Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-79771529- -APN-CEFISU#MDS - Bº Juan Manuel de Rosas - Municipalidad de la Ciudad de Salta | Fondo de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.18 12:01:48 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

CORRESPONDE A DECRETO N° **0433**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Suplenencia (en Reemplazo de) Jefe de Suplenencia
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.18 12:01:48 -03:00

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 722, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en la calle Avenida Paraguay 1240, de la localidad de Salta, de la Provincia de Salta, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto,

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 1 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprovincia de Registro Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización domínial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 2 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2021-85952278-APN-DDP#MDS, de fecha 13/09/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 15/09/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Contrato de Fideicomiso por

Página 3 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

objeto la ejecución del proyecto denominado: "Conexiones domiciliarias e instalaciones intra-lote de red de agua potable y cloacales", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-85894987-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Juan Manuel de Rosas, registrado bajo el número 2082 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Localidad de Salta, Municipio de Salta Capital de la Provincia de Salta; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 12/100 (\$91.486.738,12), mes base Julio 2021, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 4 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legat y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2021-85894987-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 5 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 6 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Seguimiento de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra. CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 7 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Supendencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- d. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- e. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- f. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- g. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caucción por cumplimiento de Contrato;
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 8 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- h. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- i. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453.
- j. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio Juan Manuel de Rosas, en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- k. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 9 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación, b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación, c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación; d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso.
 2021-09-15 15:54-APN-CEFISU#MDS

Página 10 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe del Programa de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida; e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2021-85894987-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2021-85894987-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2021.


Dra. BETINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° 0433

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 12 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido. En cada desembolso deberá acreditarse la rendición contable correspondiente al avance físico del certificado.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.




Dra. BEI LINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CONVE-2021-99175754-APN-CEFISU#MDS

Página 13 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 0434
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Convenio Específico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP”, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue suscripto entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana y la Municipalidad de Salta, cuyo esencia es el otorgamiento de una asistencia financiera por parte a la Unidad Ejecutora, para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana, en el Barrio 23 de Agosto.

QUE el citado Proyecto se denomina “Ampliación de tendido de red de distribución de agua y cloaca. Pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza en Barrio 23 de Agosto.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio Específico al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Convenio Específico** para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP”, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta la Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendenta la Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homnaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-63439547- -APN-CEFISU#MDS - B° Veintitrés de Agosto - Municipalidad de la Ciudad de Salta | Fondo de Integración Socio Urbana

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.18 13:50:12 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

CORRESPONDE A DECRETO N° **0434**

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.18 13:50:13 -03:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el “COMITÉ”, del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el “EL FIDEICOMISO”, representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la “UNIDAD EJECUTORA”, representada por su Intendente, Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N° 26.701.393, con domicilio legal en Avenida Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta, Provincia homónima, por la otra parte, conjuntamente denominadas las “PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el “Convenio”, a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción “Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP”, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el “INSTRUCTIVO”, aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el “Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana”, por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto.

IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS

Página 1 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

 Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

 CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 2 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2021-85362688-APN-DDP#MDS, de fecha 10/09/2021, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión de 15/09/2021 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por

Página 3 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprovincia de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

objeto la ejecución del proyecto denominado: "Ampliación de tendido de red de distribución de agua y cloaca. Pavimento y alumbrado público, equipamiento de plaza en Barrio 23 de Agosto", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2021-85284726-APN-DNDU#MDS, en el Barrio Veintitrés de Agosto, registrado bajo el número 2141 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta; línea identificada como a) del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 75/100 (\$125.071.299,75.-), mes base Julio 2021, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 4 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subcomisión de Control Remotivo
Secretaría Técnica y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo que identificado como IF-2021-85284726-APN-DNDU#MDS forma parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Dicho plazo sólo podrá ser prorrogado cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 5 de 13

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Espacio Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÈGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 6 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el "INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación con la presentación del Acta de Inicio de Obra.

Página 7 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Desarrollo Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.
- d. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- e. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- f. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- g. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato;
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 8 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Seguimiento de Gestión Económica
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- h. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).
- i. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- j. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "Veintitrés de Agosto", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- k. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 9 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subrogación de Concejal Municipal
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio: a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación, b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación, c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 10 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Presupuesto Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Suiza

del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación; d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida; e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación; y e) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2021-85284726-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

En el supuesto del punto c) anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2021-85284726-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 11 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comuniquen fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de OCTUBRE de 2021.


Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Ramona Fernanda Miño
Secretaria de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

CORRESPONDE A DECRETO N° **0434**

CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 12 de 13

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subgerencia de Despacho Ejecutivo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

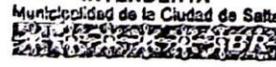
ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente al período del certificado presentado, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.



Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta


CONVE-2021-99256344-APN-CEFISU#MDS

Página 13 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Salta

DECRETO N° 0435
SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

VISTO Decreto N° 0310/21 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el nombrado instrumento se prorrogó las designaciones efectuadas por los Decretos N°s. 0044/21, 0069/21, 0094/21,0237/21 y 0279/21, y;

QUE resulta necesario modificar el nivel retributivo de las Sras. CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO y SUSANA NOEMI DE PAOLI incluidas en el mismo, y;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, y;

QUE por lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. MODIFICAR a partir del día 01/10/21 el nivel retributivo de las Sras. CLAUDIA MARCELA AMIL FEIJOO DNI N° 20.564.918 y SUSANA NOEMI DE PAOLI DNI N°5.920.690 dispuestos mediante Decreto N° 0310/21, asignándoles la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 3 y Artículo 1° punto 5, respectivamente, del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 23 NOV 2021

DECRETO N° 0436
SECRETARÍA LEGAL Y TECNICA

VISTO que la Carta Municipal en su Artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario designar en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo a la agente de planta permanente Sra. Vanesa Carolina Pantoja Garnica en el Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de optimizar los servicios que se brindan en la Comuna, incluyéndola bajo los términos y condiciones dispuestas en el Decreto N° 0310/21, y;

QUE a su vez, es necesario modificar el nivel retributivo de los agentes Antonella Amen y Lucas Martin Miguel Aguirre, y;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente, y;

QUE por lo expuesto y a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a partir del día 01/08/21 a la Sra. VANESA CAROLINA PANTOJA GARNICA DNI N° 24.354.527, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto N° 0310/21, para prestar servicios en el Departamento Ejecutivo Municipal, asignándole la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

ARTICULO 2°. MODIFICAR a partir del día 01/08/21 el nivel retributivo de la Sra. ANTONELLA AMEN DNI N° 41.528.093 y el Sr. LUCAS MARTIN MIGUEL AGUIRRE DNI N°25.361.114 dispuestos mediante Decreto N° 0310/21, asignándoles la remuneración establecida en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente Pantoja Garnica de planta permanente retiene el nivel, tramo y agrupamiento de revista, según la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

**I SECCION
ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES**

RESOLUCION N° 067
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: REF. Expte N° 045201-AR-2021

VISTO el presente Expte N° 045201-AR-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación tramitación de habilitación comercial solicitada por el contribuyente Sra. María Belén Aragón Rodríguez DNI: 21.310.715, a los fines de que se investiguen supuestas irregularidades incurridas por inspector Sr. Jorge Resina dependiente de esta Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 045201-AR-2021 fueron iniciadas por la contribuyente Sra. María Belén Aragón Rodríguez DNI: 21.310.715 mediante la cual pone en conocimiento que inicio los tramites de habilitación comercial a través del inspector Sr. Jorge Resina a quien le entrego toda la documentación correspondiente para que el mismo la subiera a la plataforma Salta Activa, es así que transcurrido un tiempo el Sr Resina Jorge le hizo entrega a la denunciante un certificado de habilitación provisorio desconociendo la dicente que el mismo era APOCRIFO.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados por la Sra María Belén Aragón Rodríguez y que los mismos fueron supuestamente incurridos por el inspector Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.787 dependiente de esta Municipalidad de Salta ello generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo informado a fs. 01 se estarían incumpliendo el deber de "observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna de consideración y confianza que su estado oficial exige..." art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo como así también incumplió la prohibición de "...patrocinar tramites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función..." conforme las Prohibiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo pag 6.

QUE de acuerdo a los hechos denunciados resulta necesario que se inicie una investigación ya que los mismos encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de funciones" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo respecto al agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.787 a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE asimismo a través del instrumento legal se disponga como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo del agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.787 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo del agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

TORINO

Debe Decir :

SALTA, 03 NOV 2021

RESOLUCION N° 067
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: REF. Expte N° 045201-AR-2021

VISTO el presente Expte N° 045201-AR-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación tramitación de habilitación comercial solicitada por el contribuyente Sra. María Belén Aragón Rodríguez DNI: 21.310.715, a los fines de que se investiguen supuestas irregularidades incurridas por inspector Sr. Jorge Resina dependiente de esta Municipalidad de Salta.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte N° 045201-AR-2021 fueron iniciadas por la contribuyente Sra. María Belén Aragón Rodríguez DNI: 21.310.715 mediante la cual pone en conocimiento que inicio los tramites de habilitación comercial a través del inspector Sr. Jorge Resina a quien le entrego toda la documentación correspondiente para que el mismo la subiera a la plataforma Salta Activa, es así que transcurrido un tiempo el Sr Resina Jorge le hizo entrega a la denunciante un certificado de habilitación provisorio desconociendo la dicente que el mismo era APOCRIFO.

QUE teniendo en cuenta los hechos informados por la Sra María Belén Aragón Rodríguez y que los mismos fueron supuestamente incurridos por el inspector Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 dependiente de esta Municipalidad de Salta ello generaría responsabilidad disciplinaria.

QUE conforme lo informado a fs. 01 se estarían incumpliendo el deber de "observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna de consideración y confianza que su estado oficial exige..." art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo como así también incumplió la prohibición de "...patrocinar tramites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función..." conforme las Prohibiciones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo pag 6.

QUE de acuerdo a los hechos denunciados resulta necesario que se inicie una investigación ya que los mismos encuadrarían en la causal de "negligencia en cumplimiento de funciones" contemplada en el art 71 B) inc. 2 del del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo respecto al agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE asimismo a través del instrumento legal se disponga como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo del agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-DISPONER como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo del agente Sr. Jorge Resina DNI: 21.311.187 a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR a las partes en sus domicilios reales.

TORINO

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0163
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 066740-SG-2019.

VISTO la solicitud efectuada por la entonces Secretaría de Turismo, tendiente a tramitar la "Posesión Administrativa del Patio de las Empanadas", y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud del principio de oficialidad del Derecho Administrativo, incumbe a la autoridad administrativa dirigir el procedimiento y ordenar se practique toda diligencia que sea conducente para el esclarecimiento de la verdad y la justa resolución de la cuestión planteada.

QUE corresponde a la autoridad administrativa investigar los hechos, acumular pruebas, aclarar los puntos dudosos y hacer las precisiones necesarias para justificar su decisión y actividad posterior.

QUE el instituto de la prescripción administrativa, es un instrumento de gestión del suelo, a través del cual, el Estado Provincial, Municipal o Comunal puede adquirir la propiedad y demás derechos reales sobre un inmueble por la posesión ostensible y continua por 20 años.

QUE en este caso, la prescripción del inmueble donde funciona el espacio gastronómico conocido como "Patio de la Empanada", implicaría la regularización dominal, pudiéndose incorporar de manera registral a los bienes inmuebles que son propiedad de esta comuna.

QUE la regularización dominal de este inmueble resulta un beneficio para toda la comunidad, ya que permitirá avanzar legalmente en su mantenimiento, mejoras, obras de iluminación y la determinación de responsabilidades ante eventuales hechos dañosos.

QUE, en idéntico sentido, la referida regularización permitirá ordenar y legitimar la situación de quienes desempeñan diferentes actividades en el lugar.

QUE a fs. 12/14 la Secretaría de Desarrollo Urbano incorpora a las actuaciones planos de arquitectura y de corte y fachadas del catastro 6992.

QUE a fs. 15 obra Cédula Parcelaria con croquis adjunto en donde se describe el inmueble, constando este de las siguientes medias, costado norte 9,50 mts., costado este 30,00 mts. costado oeste 30,80 mts., cuyos límites son al este la calle Islas Malvinas y al Oeste el canal de la calle Esteco.

QUE a fs. 27 a 37 la Gerencia de Fiscalización de ARMSa incorpora relevamiento sobre la actividad comercial que desarrollan los puestos ubicados en el inmueble.

QUE el instituto de la Prescripción Administrativa está regido por la ley 21.477/76, modificada por la ley 24.320/94, que en su artículo N° 2 Establece: "Artículo 2º - La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso por sus antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada. Las escrituras declarativas que en consecuencia otorgará el Poder Ejecutivo Provincial o la autoridad ejecutiva municipal en las cuales se relacionarán las circunstancias del caso, servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble".

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 24.320, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR a las presentes actuaciones la documentación remitida por las distintas áreas municipales.-

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de autos con copia legalizada de la presente a la Escribanía de Gobierno Provincial para su pertinente tramitación

ARTÍCULO 3º. INCORPORAR a las actuaciones el correspondiente proyecto de Decreto de declaración de prescripción administrativa del inmueble catastro N° 6992 Sección e Manzana 27b Parcela 1b, sito en Avenida San Martin e Islas Malvinas, conocido como Patio de la Empanada.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0164
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Resolución N° 0139/2021 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE atendiendo que se encuentra vigente la Resolución N° 0162/2021, deviene necesario dejar sin efecto la Resolución N° 0139/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021 emitida por la misma área.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto la Resolución N° 0139/2021.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa LUSAL – MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A. U.T.E., por la Secretaría Legal y Técnica, una vez que el Tribunal de Cuentas haya tomado debida intervención y conocimiento.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 18 NOV 2021

RESOLUCION Nº 081

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE. Nº 53617 – SG – 2021

VISTO Vienen las presentes actuaciones administrativas como consecuencia de lo informado en fs. 1 a 4 por las agentes Pre ventoras Urbanas de la Sub Secretaria de Gestión Integral de Riegos, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana, respecto a una situación irregular incurrida por la agente Sra. Gabriela Paola del Valle Pinto DNI 31.922.396 , dependiente de la misma área, quien propina malos trato a compañeros de trabajo, generando con su accionar un mal clima laboral en donde se hace imposible realizar las tareas diarias. Rola Expte. Nº 53617-SG-2021.; y,

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas ExpteNº 53617-SG-2021 fueron iniciadas por la Agente Sra. Claudia Rossana Tapia de Montero, mediante la cual ponen en conocimiento hechos incurridos por la gente dependiente de dicha área.

QUE ante la situación planteada y teniendo en cuenta que aparentemente estarían incumpliendo con “Observar una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige; Conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio público, conducta que deberá observar así mismo respecto de sus superiores, compañeros y subordinados; Velar por el buen clima de trabajo absteniéndose y/o haciéndolo cesar cualquier hecho de discriminación, violencia y/o acosos de cualquier índole mediante el uso de cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia...” conforme lo establecido en el art 3 inc. a), b), h) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE de acuerdo a lo informado por las agentes de la Sub Secretaria de Gestión Integral de Riesgo resulta necesario que se inicie una investigación ya que los hechos denunciados podrían encuadrar en la causal de “negligencia en cumplimiento de funciones” contemplada en el art 71 B) inc. 2 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal.

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir información sumaria a la Sra. Gabriela Paola Pintos DNI 31.922.396. a los fines de que se inicie la correspondiente investigación de los hechos denunciados y se deslinde responsabilidades.

QUE atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la instrucción de información sumaria a la Sra. **Gabriela Paola del VallePintoDNI 31.922.396** en las actuaciones de referencia en virtud a lo expresado en los considerandos

ARTICULO 2º: NOTIFICAR alas partes en sus domicilios reales.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR de la presente resolución a la Secretaria de Protección Ciudadana y Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 4º COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

TORINO

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION Nº 082

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPTE Nº 057212-SG-2021

VISTO el presente Expte Nº 057212-SG-2021 en el cual se detectaron irregularidades en relación al supuesto extravió de 200 (doscientas) tarjetas A.I.P.A.S (Abordaje Integral de Políticas Alimentarias Salta) destinadas a asistir a personas carentes de recursos para la compra de alimentos de diferentes Barrios y Villas de la Ciudad de Salta, lo cual fue informado por el Sr. Barrera Federico Alejandro DNI: 36.802.212 quien desempeña el cargo de Jefe de Programas Sociales dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano.

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas Expte Nº 057212-SG-2021 fueron iniciadas por el Secretario de Desarrollo Humano Sr. Santiago Lynch mediante las cual pone en conocimiento el grave y dudoso extravió de 200 (doscientas) tarjetas A.I.P.A.S destinadas a asistir a personas carentes de recursos para la compra de alimentos de diferentes Barrios y Villas de la Ciudad de Salta.

QUE ante la situación y el dudoso contexto en el cual se produjo el supuesto extravió de las 200 (doscientas) tarjetas A.I.P.A.S y que las mismas se encontraban bajo la custodia y administración del Sr. Barrera Federico Alejandro, podría resultar la comisión de supuestas irregularidades administrativas consistentes en no solo “Negligencia en el cumplimiento de funciones...” regulada en el art. 71 B) inc. 2 sino también la regulada en el art 71 D) inc. 1: “Aquellas transgresiones que causen un daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas por dolo o culpa...” las cuales conllevan sanciones graves.

QUE teniendo en cuenta no solo la importante finalidad social que tenían las tarjetas A.I.P.A.S razón por la cual dicho extravió generara un perjuicio social y económico para sus beneficiarios, sino también el hecho de que esta Municipalidad de la Ciudad de Salta a través de su funcionario el Sr. Barrera tenía la función de administrar y distribuir las mismas; es que tal extravió debe ser investigado a los fines de que se determine y/o individualice a él o los responsables y se deslinde responsabilidades.

QUE asimismo ante la gravedad de los hechos correspondería salvo mejor criterio se ordene la suspensión preventiva de Barrera Federico Alejandro hasta tanto se resuelva el sumario administrativo.

QUE atento la Ordenanza Nº 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: ORDENAR la Instrucción de Sumario administrativo al Sr. Barrera Federico Alejandro DNI: 36.802.212 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º: DISPONER LA SUSPENSION PREVENTIVA sin goce de haberes del agente Sr. Barrera Federico Alejandro DNI: 36.802.212 en los términos del art 39 del Dcto 0842/10

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE al interesado con las previsiones del art. 147 de la ley N° 5348/78.

ARTICULO 4º: OFICIAR a la Sub Secretaria de Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta para su conocimiento

ARTICULO 5º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar

TORINO

SALTA, 18 NOV 2021

RESOLUCION N° 419

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°46479-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, solicita mediante Nota de Pedido N° 1447/21 la suma de \$ 261.360,00 para el pago del alquiler del espacio que la Municipalidad de Salta ocupará en la vigésima quinta edición de la FIT 2021 –FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMÉRICA LATINA, que se llevará a cabo del 4 al 7 de diciembre del cte. año en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones informa que la misma no puede canalizarse en el marco de la Ley de Contrataciones N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 087/21;

QUE a fs. 16 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría sugiere que la misma podría encuadrarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 – Partida Especiales – y en la Resolución N° 262/16 y a fs. 24/26 manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 261.360,00;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Sesenta 00/100 (\$ 261. 360,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Cultura y Turismo **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 420

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50173-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01/02 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria, solicita mediante Nota de Pedido N° 1688/21 la suma de \$ 1.805.636,00 para la contratación de la Firma Córdoba & Libardi del arquitecto Libardi Ricardo Alfredo, para armado del stand que la Municipalidad de Salta ocupará en la vigésima quinta edición de la FIT 2021 –FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO DE AMÉRICA LATINA, que se llevará a cabo del 4 al 7 de diciembre del cte. año en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Contrataciones informa que la misma no puede canalizarse en el marco de la Ley de Contrataciones N° 8072 y Decreto Reglamentario N° 087/21;

QUE a fs. 12 el Programa de Asesoría Legal de ésta Secretaría sugiere que la misma podría encuadrarse en lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 – Partida Especiales – y en la Resolución N° 262/16 y a fs. 24/26 manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 1.805.636,00;

QUE a fs. 28 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Ochocientos Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis 00/100 (\$1.805.636,00) bajo la responsabilidad del Secretario de Cultura y Turismo **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021 .-

RESOLUCION N° 421.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54195-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Programa de Cuidado de la Vía Pública, área dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita la cantidad de 3.060 Horas Extensivas Extraordinarias para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS" a partir del mes de Noviembre/2021 hasta Enero/2022, adjunta nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: *e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 04 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 2.040 (dos mil cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias por los meses de Noviembre y Diciembre/2021 por la suma de \$ 1.208.165,00 y 1.020 (un mil veinte) Horas Extensivas Extraordinarias por el mes de Enero/2022 por la suma de \$ 604.082,50, lo que asciende a la suma total de \$ 1.812.247,50 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 10 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para los meses de Noviembre/21, Diciembre/21 y Enero/22, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Programa de Cuidado de la Vía Pública, área dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, en la suma total de \$ 1.812.247,50 (Pesos Un Millón Ochocientos Doce Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 50/100) correspondiente a la cantidad de 3.060 horas extensivas extraordinarias, para llevar a cabo el "OPERATIVO DE EMERGENCIA CONTROL DE OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN MICRO CENTRO MANTEROS y/o PUESTEROS" a partir del mes de Noviembre/2021 hasta Enero/2022.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Legal y Técnica y la Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021 .-

RESOLUCION N° 422-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53559-SV-2021.-

VISTO que la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 2.500 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio los días 20/11/21 al 28/02/22 inclusive durante la Temporada de Verano 2021- 2022 en el Camping Municipal Carlos Xamena, adjuntando a fs. 03/06 nómina del personal que será afectado y diagrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: *e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 19 ésta Secretaría reduce al 50% la cantidad de horas extensivas extraordinarias para 20/11/21 al 28/02/22 inclusive;

QUE a fs. 20 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 550 (quinientas cincuenta) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 325.730,76 año 2021 y 700 (setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias por la suma de \$ 414.566,42 año 2022, lo que asciende a la suma total de \$ 740.297,18 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de fecha 20/11/2021 al 28/02/2022 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 740.297,18 (Pesos Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Noventa y Siete con 18/100) correspondiente a la cantidad de 1.250 horas extensivas extraordinarias, quienes prestarán servicio durante la Temporada de Verano 2021- 2022 en el Camping Municipal Carlos Xamena.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común/seac.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 423
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 58.892-SG-2019 y 30.343-SG-2020.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente **Sr. HUGO EDUARDO RÍOS** de la Categoría "B" a la "A", y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 toma intervención la entonces Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de lo requerido en los presentes actuados.

QUE a fs. 6, 22 y 26 la Planta de Asfalto – Parque Industrial de la Sub Secretaría de Renovación Urbana informa que el agente Ríos se encuentra cumpliendo funciones de Chofer del vehículo MERCEDES BENZ, Modelo ACTROS 2646, Dominio MFA 048 (Camión Semirremolque).

QUE a fs. 30 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto al cambio de Categoría de manejo de vehículo para agente Ríos.

QUE a fs. 34 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 182/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución N° 422/17 Manejo de Vehículo Categoría "B".

QUE a fs. 38 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano ratifica lo manifestado a fs 18, correspondiendo hacer lugar al cambio de Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Sr. Hugo Eduardo Ríos, de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ..."*;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **HUGO EDUARDO RÍOS, DNI N° 26.998.930**, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría "B" a la "A", a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.–

ARTÍCULO 3° TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 424
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54114-SV-2021.-

VISTO la Secretaria de Movilidad Ciudadana solicita la cantidad de 10.000 Horas Extensivas Extraordinarias para brindar cobertura a los servicios especiales del Operativo Fin de Año, que se realizará a partir del día 13/12/21 hasta el 31/01/22 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: e) *el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal.."*;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 20 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 10.000 (Diez Mil) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 5.922.377,45 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

QUE a fs. 23 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER para el periodo del 13/12/21 hasta el 31/01/22 inclusive, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 5.922.377,45 (Pesos Cinco Millones Novecientos Veintidós Mil Trescientos Setenta y Siete con 45/100) correspondiente a la cantidad de 10.000 horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir el Operativo Fin de Año.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común/SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Movilidad Ciudadana.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 425
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 2.616-SG-2021.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente **Sr. ROBERTO MARTIN GÓMEZ**, como Inspector, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3/5 la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales informa que el agente Gómez se encuentra cumpliendo tareas de Inspector en el Departamento de Inspecciones de Habilitaciones perteneciente a esa Sub Secretaría.

QUE a fs. 6 toma intervención la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 9 el Programa de Supervisión de Haberes manifiesta que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 010/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 17 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Roberto Martín Gómez, asignándole la función de Inspector, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas al agente Gómez es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: *“Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...”*

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO MARTÍN GÓMEZ, DNI N° 30.222.504**, la función de Inspector del Departamento de Inspecciones de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el nivel remunerativo.-

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO MARTÍN GÓMEZ, DNI N° 30.222.504**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas de conformidad a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. ROBERTO MARTÍN GÓMEZ, DNI N° 30.222.504**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal. –

ARTÍCULO 5°.TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias .-

ARTÍCULO 6°. COMNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 426.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50581-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 150 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Octubre hasta Diciembre del cte. año para los agentes Cruz Nicolás Franco, Moreyra Pedro Pablo, Tolaba diego Armando, del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana para realizar el servicio de desague y levantamiento de restos cadavéricos de animales y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo en SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO y en el Art. 1° del Decreto N° 0919/13 que modifica el Decreto N° 0077/13 y el Decreto N° 1173/12 establece: *e) el Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Art. 9°, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Ferinoa y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal..*”;

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: “...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...”;

QUE a fs. 14 el Jefe de Programa de Saneamiento e Higiene Urbana eleva planilla de cronograma con los detalles solicitados y calculo total de horas para los meses de Noviembre y Diciembre lo que hace un total de \$ 120 Horas;

QUE a fs. 16 ésta Secretaria reduce al 50 % la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias autorizadas a partir de la fecha del instrumento legal;

QUE a fs. 22 el Programa de Supervisión de Haberes dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 60 (sesenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 35.534,40;

QUE a fs. 25 el Programa de Presupuesto informala imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER a partir de la fecha del presente Instrumento Legal el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año para el Personal del Programa de Saneamiento e Higiene Urbana área dependiente de Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$ 35.534,40 (pesos treinta y cinco mil quinientos treinta y cuatro con 40/100) correspondiente a la cantidad de 60 horas extensivas extraordinarias.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común/ o seac. -

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 427

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.193-SV-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de Categoría del Adicional Chofer del agente **Sr. CLAUDIO DANIEL GIL** de la Categoría “D” a la “B” y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1 el Director del Sub Programa Servicios y Fiscalización informa que el agente Gil se encuentra cumpliendo funciones como Chofer de Móvil Grúa Interno N° 12 – Dominio PHP255 – Marca AGRALE – Modelo 6000 – Tipo Chasis con Cabina.

QUE a fs. 6 la Secretaría de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 051/21 de Secretaría de Movilidad Ciudadana SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales, por Decreto N° 599/10 Riesgo de Vida y por Decreto N° 557/15 Manejo de Vehículo Categoría “D”.

QUE a fs. 10 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que en virtud a lo informado por el Director del Sub Programa de Servicios y Fiscalización corresponde modificar la Categoría del Adicional Chofer que percibe el agente Sr. Claudio Daniel Gil, de la Categoría “D” a la “B”, a partir de la fecha de su notificación.

QUE conforme a lo normado por el Decreto N° 484/06, el Adicional Riesgo de Vida resulta incompatible con el Adicional Chofer en las Categoría A, B y C, razón por la cual corresponde sea excluido del mismo.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: *“Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: ...Categoría B) Un porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) ...”;*

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° HACER LUGAR a la solicitud realizada a favor del agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO DANIEL GIL, DNI N° 22.254.891**, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, al cambio de Categoría del Adicional Chofer de la Categoría “D” a la “B”, **a partir de la fecha de su notificación.** -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **CLAUDIO DANIEL GIL, DNI N° 22.254.891**, del cobro del Adicional Riesgo de Vida, por ser este incompatible con el Adicional Chofer Categoría “B”. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón la Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN Nº 428
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 38.660-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. FLORENTINO UDALRRICO AVILA, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaría de Gobierno.

QUE en fecha 20/08/2021 ya fs. 03/04 obra fotocopia certificada del Título de Bachiller con Orientación Laboral en Organización Socio Económica del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 7 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del día 20/08/21.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 20/08/2021, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a el agente planta permanente Sr. FLORENTINO UDALRRICO AVILA, D.N.I. Nº 13.347.085, de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN Nº 429
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 034.715-SG-2019.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones del agente Sr. ALDO AVELINO DURAN, como Chofer y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 24 la Planta Asfalto – Parque Industrial de la Sub Secretaría de Renovación Urbana solicita el cambio de funciones del agente Duran ya que mismo se encuentra cumpliendo funciones de Chofer de Vehículo Pala Cargadora XCMG Modelo LW 300KN Patente: DNK21.

QUE a fs. 26 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado.

QUE a fs. 28 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Duran registra mediante Resolución Nº 182/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Resolución Nº 426/17 Tareas Riesgosas.

QUE a fs. 29 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Aldo Avelino Duran, asignándole la función de Chofer, conservando el nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Duran es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Riesgosas e incluido en el Adicional Manejo de Vehículo - Categoría "A" -, conforme el artículo 38° del CCT.

QUE el artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías: Categoría A) Un porcentaje del 60% (Sesenta por ciento) ...";

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, la función de Chofer de la Planta de Asfalto Parque Industrial de la Sub Secretaría de Renovación Urbana de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el nivel remunerativo. -

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, del cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, dispuesta por Resolución N° 426/17. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **ALDO AVELINO DURAN**, DNI N° 29.205.145, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría “A” -, conforme lo establecido en el Artículo 38° del Convenio colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 430

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 07.699-SG-2020, Notas Siga N° 5.284/2021 y 8.493/2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **JUAN JOSÉ MATOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 22 el Sub Programa Servicios y Fiscalización informa que el agente Matos cumple tareas administrativas en el Departamento de Accidentología de Pericias Mecánicas.

QUE a fs. 27 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el agente Matos no registra ningún adicional.

QUE a fs. 30 la Secretaría de Desarrollo Humano manifiesta que el referido agente se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el Refugio de Personas dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 33 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el agente Juan José Matos cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 07/02/2020.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: **“Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”**.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1° INCLUIR a partir del **07/02/2020**, al agente de planta permanente Sr. **JUAN JOSÉ MATOS**, DNI N° 14.488.623, de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTICULO 3° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 431.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 54194-SG-2021, 55130-SG-2021, 54192-SG-2021.-

VISTO que el Programa Cuidado Vía Pública y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor solicitan autorización del Horario Extensivo Extraordinario para llevar a cabo el “Operativo de Emergencia Control de Ocupación del Espacio Público en Microcentro Manteros y/o Puesteros”, realizado durante el mes de octubre del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 la Secretaría Legal y Técnica solicita se abone el monto equivalente a la cantidad de horas trabajadas, en razón que lo contrario implicaría, por una parte, el enriquecimiento ilícito de la Municipalidad a partir del trabajo realizado por personas que no se pagaría y que han producido múltiples beneficios, y por la otra, la violación de derechos constitucionales básicos de las personas que realizaron las tareas puesto que han cumplido en tiempo y forma las encomendaciones expresamente realizadas por ésta Comuna, siendo injusto e inconstitucional su no pago posterior;

QUE a fs. 34 se adjunta copia de la Resolución N° 398/21 de ésta Secretaría, que autoriza por única vez y en forma excepcional el reconocimiento y pago de las Horas Extensivas Extraordinarias efectuadas por el acontecimiento extraordinario denominado “Operativo de Emergencia Control de Ocupación del Espacio Público en Microcentro Manteros y/o Puesteros” realizado por agentes municipales durante el mes de octubre del cte. año;

QUE a fs. 03/18 y 21/29 se adjuntan planillas debidamente verificadas y refrendadas por Inspección de Personal, donde consta el horario cumplido por el personal;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera se autorice la liquidación y pago en concepto de Reconocimiento de Servicios, por las horas extraordinarias trabajadas efectivamente. Todo ello en el marco de la figura del legítimo abono y conforme el Art.45° del Convenio Colectivo de Trabajo, en lo referente a Caso fortuito o de Fuerza mayor;

QUE en tal sentido a fs. 51 obra informe de la valorización producida por el área competente dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

QUE fs. 53 tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE corresponde hacer lugar a lo solicitado a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio, con el consecuente empobrecimiento del prestador considerando que el Reconocimiento de Servicio debe ser de carácter excepcional y restrictivo;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al “**RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS**” y autorizar el pago de carácter excepcional por (dos mil treinta y nueve) 2.039 Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Ochenta y Tres con 16/100 (\$ 1.449.083,16), a los agentes que se mencionan en el Anexo que forma parte del presente Instrumento Legal, dependientes del Programa Cuidado Vía Pública y de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor cumplidas durante el mes de octubre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica y Procuración General.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 432

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.887-SG-2020, Notas Siga N° 1.759/2021 y 7.542/2021.

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579 en contra de la Resolución N° 281/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 281/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 19 rola Cédula de Notificación N° 0881 de fecha 23 de setiembre de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

QUE a fs. 25 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: “*El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado*”.

QUE el Sr. Rojas fue notificado de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 23/09/2021, conforme Cédula de Notificación N° 0881/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 24/09/21, reúne los requisitos de tiempo y forma.

QUE el recurrente manifiesta que la mora en la iniciación del trámite jubilatorio en ANSES, fue consecuencia de no estar registrado, en la base de datos de esa Entidad Pública, su ingreso al país.

QUE a fs. 22/24 se adjunta constancia de turno de ANSES de fecha 18/02/2020, en el cual se informa que no se pudo iniciar el trámite jubilatorio por falta de certificado de migraciones, por lo que no figura en el sistema de cruces, y Certificación Migratoria de la Dirección General de Migraciones de fecha 10/08/2020.

QUE en el particular, teniendo en consideración lo manifestado y la documentación, esa Asesoría entiende que se ha cumplido con el plazo de 120 días establecido por el Decreto N° 553/11 de solicitud de acogimiento en el beneficio jubilatorio, visto que la mora en el inicio fue responsabilidad de la Administración Nacional ante la falta de operatividad en el cruce de datos, siendo esta la facultada para el manejo de esa información, razón por la cual corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Demetrio Rojas, por haber sido presentado en tiempo y forma, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, y en consecuencia, hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Rojas respecto al otorgamiento del beneficio de Reconocimiento de Servicios previsto por el Decreto N° 553/11;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. **DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, en contra de la Resolución N° 281/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2°. **HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DEMETRIO ROJAS**, DNI N° 16.016.579, en contra de la Resolución N° 281/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto al Reconocimiento por Servicios Prestados, por los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° **NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 28 de Octubre de 2021

RESOLUCION N° 156/21.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2021
REFERENCIA: Expediente N° 23.746-SV-2021

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 21/21 para la "ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA" y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme el procedimiento que antecede y consta en autos, se llevó a cabo el proceso licitatorio para la ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA.

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir los materiales viales necesarios para garantizar la seguridad vial a la sociedad salteña.

QUE se han presentado como oferentes la firma Jordan S.R.L y la firma Grobe S.A.S.

QUE la Oficina Central de Contrataciones, habiendo analizado el expediente de referencia, resuelve al respecto dejar sin efecto el primer llamado a Licitación de acuerdo al Art. 37 de la Ley 8072 y al Art.20 de los pliegos de condiciones particulares y generales, el que establece: "La municipalidad podrá declarar desierta o fracasada la contratación a su exclusivo juicio reservándose el derecho de rechazar todas las propuestas sin lugar a reclamo alguno por parte del oferente" y corresponde entonces realizar un segundo llamado;

QUE en virtud del nuevo llamado corresponde ordenar una nueva publicación a fin de convocar a nuevas firmas a participar y asimismo corresponde que, a las firmas que ya participaron en el primer llamado, se les dé por abonada la compra de los pliegos para el segundo llamado,

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

y atendiendo a las consideraciones efectuadas,
LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1. DEJAR SIN EFECTO, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia la Resolución N° 150/21 de la Oficina Central de Contrataciones.

ARTICULO N° 2. DECLARAR FRACASADO O DESIERTO el primer llamado correspondiente a Licitación Pública N° 21/2021 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA", cuyo presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$ 5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100 centavos) en razón de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución

ARTICULO N° 3. CONVOCAR un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones citados en el formulario de propuesta con la sola excepción de eximir a los oferentes que ya participaron en el primer llamado por única vez, y con carácter extraordinario, del pago para la compra de pliegos de este segundo llamado.

ARTÍCULO N° 4. NOTIFICAR a la firma GROBE S.A.S

ARTÍCULO N° 5. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 23746-SV-21
RESOLUCION N° 156/21

LICITACION PUBLICA N° 21/21 – 2° LLAMADO

Llamase a LICITACION PUBLICA N° 21/21 – 2° LLAMADO, convocado para la: "ADQUISICION DE 500 (QUINIENTOS) DELINEADORES VIALES CON DESTINO AL PROGRAMA DE PLANEAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA SECRETARIA MOVILIDAD CIUDADANA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.197.500,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$10.395,00 (Pesos Diez Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/11/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 17 de Diciembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 29 de Noviembre del año en curso.

NALLAR

SALTA, 24 de Noviembre de 2.021.-

RESOLUCION N° 0167/2021.-
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38.329-SG-2021.-

VISTO a fs. 01/02 el Subsecretario de Movilidad Ciudadana solicita la contratación: "ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA 2ª ETAPA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la realización de los trabajos de demarcación horizontal en distintos puntos del ejido municipal;

QUE a fs. 07 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, esto es: **Licitación Pública**;

QUE a fs. 09 la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 01194/2021;

QUE a fs. 10 se adjunta un presupuesto testigo requerido para la presente adquisición;

QUE a fs. 12 rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03461/21, por un monto total de \$ 23.468.687,50 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100);

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Contratación: **“ADQUISICION DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA 2da ETAPA DE SEÑALIZACION HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 23.468.687,50 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100)** IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los miembros de la Oficina Central de Contrataciones, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

NALLAR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N° 38329-SV-21
RESOLUCION N° 167/21**

LICITACION PUBLICA N° 28/21

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 28/21**, convocado para la: **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA 2º ETAPA DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN DISTINTOS PUNTOS DEL EJIDO MUNICIPAL”**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$23.468.687,50 (Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 50/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$46.937,37 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Siete con 37/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/11/21 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 3100004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-6300004000999-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 16 de Diciembre del año 2.021 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 29 de Noviembre del año en curso.

NALLAR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0029/2021, OBRA: “AMPLIACIÓN DEL TENDIDO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y CLOACA - PAVIMENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPAMIENTO DE PLAZAS” (EXPEDIENTE N° 51.698-SG-2021).

Llámesese a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0029/2021**, conforme normativa vigente en materia de contrataciones, para la ejecución de la obra **« AMPLIACIÓN DEL TENDIDO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y CLOACA - PAVIMENTO Y ALUMBRADO PÚBLICO , EQUIPAMIENTO DE PLAZAS »**.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 125.071.299,75 (Pesos: Ciento Veinticinco Millones Setenta y Un Mil Doscientos Noventa y Nueve con 75/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 26/11/2021 hasta el 10/12/2021 los días Lunes a Viernes de horas 09:30 a.m a 12:30 p.m ,con entrega de Pliegos en la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, previa presentación del comprobante de transferencia bancaria establecido para la compra del mismo.

BANCO MACRO

Cuit N° 30585583533

Número de cuenta: 3-100-0004000999-3 RECURSOS PRESUPUES.

CBU: 2850100-6 300004000999-33.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 26/11/2021 hasta el 10/12/2021 los días Lunes a Viernes de horas 09:30 a.m a 12:30 p.m. en la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 13 de Diciembre de 2021 – Horas: 10:30 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

NALLAR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS ESPECIALES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0030/2021, OBRA: “PROYECTOS DE OBRAS TEMPRANAS – CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES ”(EXPEDIENTE N° 49.259-SG-2021).

Llámesse a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 0030/2021**, conforme normativa vigente en materia de contrataciones, para la ejecución de la obra « **PROYECTOS DE OBRAS TEMPRANAS – CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOACALES** ».

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 91.486.738,12 (Pesos: Noventa y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Ocho con 12/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 183.000,00 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del 26/11/2021 hasta el 10/12/2021 los días Lunes a Viernes de horas 09:30 a.m a 12:30 p.m ,con entrega de Pliegos en la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública, previa presentación del comprobante de transferencia bancaria establecido para la compra del mismo.

BANCO MACRO

Cuit N° 30585583533

Número de cuenta: 3-100-0004000999-3 RECURSOS PRESUPUES.

CBU: 2850100-6 300004000999-33.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 26/11/2021 hasta el 10/12/2021 los días Lunes a Viernes de horas 09:30 a.m a 12:30 p.m. en la Dirección General de Contrataciones de Obra Pública de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 13 de Diciembre de 2021 – Horas: 12:30 p.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

NALLAR

SALTA, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1542/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES RECONSTRUIDOS N° 44223-SG-2.021 y N° 44587-SG-2.021.-

VISTO que por expediente N° 44223-SG-2021, a través del cual, la Secretaría de Cultura y Turismo solicitó la adquisición e impresión de inflable promocional "SALTA MUNICIPALIDAD" y mediante expediente N° 44587-SG-2021 solicitó la adquisición e impresión de 2 modelos de inflables, y debido a que los mencionados expedientes se encuentran extraviados en esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Cultura y Turismo aportó fotocopias del duplicado de los mismos para su reconstrucción;

QUE luego de realizar la búsqueda correspondiente en las diferentes áreas de esta Subsecretaría no fueron localizados corresponde emitir el instrumento legal pertinente ordenando la reconstrucción de los expedientes N° 44223-SG-2.021 y N° 44587-SG-2.021 conforme los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta N° 5348;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción de los Expedientes N° 44223-SG-2021 y N° 44587-SG-2021, conforme los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348.-

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

RESOLUCION N° 1543

SECRETARIA DE ECONOMIA – HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33876– SG – 2021.-

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Verdes, solicita la ampliación de la ORDEN DE COMPRA N° 264/21 del Programa de Contrataciones de Ambiente, dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$66.966,24 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 24/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 la Secretaría de Desarrollo Urbano mediante Nota de Pedido N° 1300/20, solicitan la ampliación del 13,87% de la Orden de Compra N° 264/21 antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido mediante nota de fs. 01;

QUE a fs. N° 11 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento de lo solicitado y gira el expediente al Programa de Presupuesto para su correspondiente intervención;

QUE el Programa de Presupuesto adjunta a fs. 12 el Comprobante Compras Mayores N° 3392, por un importe de \$ 66.966,24 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 24/100);

QUE el Artículo 47 de la Ley 8.072, con respecto al aumento o disminución de las prestaciones, enuncia: *“el organismo contratante podrá por interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado: hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones, siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto”;*

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: *“La Oficina Central de contrataciones podrá, a petición del requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas”;*

QUE por las consideraciones precedentes resulta conveniente autorizar el aumento de las prestaciones formalizadas mediante Resolución N° 276/2021, Orden de Compra N° 264/21, obrantes en el Expediente N° 5495-SG-21;

QUE corresponde emitir instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

ELSUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ampliación del 13,87% (trece coma ochenta y siete por ciento) de los montos y cantidades adjudicadas mediante Orden de Compra N° 264/21 correspondiente a la Contratación Directa N° 273/20, a favor de la firma "CERÁMICA DEL NORTE S.A.", por la suma de **\$66.966,24 (Pesos Sesenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Seis con 24/100).**-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar la garantía de adjudicación del 10 % de la suma ampliada previo a la emisión de la orden de Compra.-

ARTICULO 3°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 23 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCION N° 1544/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES RECONSTRUIDOS N°44223-SG-2.021 y N° 44587-SG-2.021.-

VISTO los expedientes de la Referencia mediante los cuales de Secretaría de Cultura y Turismo solicitó la adquisición e impresión de inflable promocional "SALTA MUNICIPALIDAD" y la adquisición e impresión de 2 modelos de inflables, respectivamente y debido a que los mencionados expedientes se encuentran extraviados en esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N°1542/21 se Ordena la reconstrucción de los Expedientes N° 44223-SG-2021 y N° 44587-SG-2021, conforme a lo establecido en el Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348;

QUE luego de haber realizado una búsqueda exhaustiva en las distintas dependencias de esta Subsecretaría y no haberlos localizado, lo cual dio origen a la Resolución mencionada en el párrafo anterior;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-TENER por reconstruidos los Expedientes N° 44223-SG-2021 y N° 44587-SG-2021, conforme los términos del Artículo 138° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia N° 5348.-

ARTICULO 2°.-GIRAR las presentes actuaciones al Programa de Mesa de Entrada, para su registro como Expedientes Reconstruidos en el Sistema SIGA, el armado de la Caratula y el estampado sobre la misma, con la palabra "Reconstruidos".-

ARTICULO 3°.-TOMAR RAZON del presente Instrumento Legal la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

SALTA, 18 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 249

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 056516-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Manuel Hernández, D.N.I. N° 36.280.313, solicita una ayuda económica para solventar el pago de Manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN MANUEL HERNANDEZ**, D.N.I. N° 36.280.313, con domicilio en Calle Francisco Arias 1186 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN Nº 250
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 020348-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Director Gral. de la Oficina Mpal de San Luis, Sr. Hugo Méndez, solicita una ayuda económica en beneficio de la Sra. Olga Celia Condorí, DNI: 17.581.248 para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA CELIA CONDORÍ**, D.N.I. Nº 17.581.248, con domicilio en Cerro San Martín Nº 245 localidad de San Luis de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN Nº 251
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 056389-SG-2021.-

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Carlos Jesús García, D.N.I. Nº 17.950.298, solicita una ayuda económica para manutención y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUEa fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUEa fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **CARLOS JESÚS GARCÍA**, D.N.I. Nº 17.950.298, con domicilio en Los Horneros Nº 31 del Barrio El Manjón de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2021 RESOLUCIÓN N° 252

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 055397-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Gabriela Bardi, DNI N° 23.079.925, la cual tiene como destino cubrir gastos de necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$45.000 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$45.000,00** (pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARÍA GABRIELA BARDI**, D.N.I. N° 23.079.925, con domicilio en Avenida Jaime Durand, Casa 18 mzna 188 C de Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 253

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 42475-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Inés Alicia Alvarado, D.N.I. N° 14.066.426, solicita una ayuda económica para solventar gastos por la adquisición de materiales de construcción y mano de obra para concluir la edificación de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **INÉS ALICIA ALVARADO**, D.N.I. N° 14.066.426, con domicilio en calle Florentino Serrey N° 1263 de B° El Jardín de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 254
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 56602-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Fátima del Pilar Parada, DNI N° 34.328.409, la cual tiene como destino cubrir gastos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FATIMA DEL PILAR PARADA**, D.N.I. N° 34.328.409, con domicilio en Mzna 239 casa 8 de B° Portezuelo Chico de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 255
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 52181-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sabrina Belén Bordón, D.N.I. N° 40.965.606, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y pago de servicios básicos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SABRINA BELÉN BORDÓN**, D.N.I. Nº 40.965.606, con domicilio en Mzna 15 casa 19, grupo 648 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 23 NOV 2021 RESOLUCIÓN Nº 256

**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 51912-SG-2021.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Andrea Luciana Chocobar, D.N.I. Nº 41.486.004, solicita una ayuda económica para solventar el pago de cuotas en el instituto donde cursa carrera terciaria, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto Nº 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA LUCIANA CHOCOBAR**, D.N.I. Nº 41.486.004, con domicilio en Cuba Nº 850 de Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 23 NOV 2021

**RESOLUCIÓN Nº 257
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE Nº 56471-SG-2021.-**

VISTO el Decreto Nº 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto Nº 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Doris Samara Arzadum García, DNI Nº 92.937.191, la cual tiene como destino cubrir gastos para manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistido por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORIS SAMARA ARZADUM GARCÍA**, D.N.I. N° 92.937.191, con domicilio en Ángel de Rosas N° 291 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LYNCH

SALTA, 17 NOV 2021

**RESOLUCION N° 0455.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 05030-SG-2020.-**

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrínazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrínazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 01, por el Sr. Pablo Javier Castañeda, en su carácter de administrador de la Firma "NOA PROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", solicita se le conceda la renovación del padrínazgo del espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Ruta Nacional N°68, sobre Av. Ex Combatientes de Malvinas, Av. Gaucho Méndez y calle Marcelino Freyre de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza N° 15675: *"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrínazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:*

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrínazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 3380, según Art. 26º, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 06/11 obra proyecto de paisajismo con anexo

QUE a fs. 12/19 rola constancia de inscripción A.F.I.P, D.G.R y acta de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 23/24 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2", para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada en Ruta Nacional N°68, sobre Av. Ex Combatientes de Malvinas, Av. Gaucho Méndez y calle Marcelino Freyre de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º.-LA empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º - Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 3380.-

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa NOAPROP S.R.L, CUIT 30-71016863/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrínazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrínazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0456
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67572.-

VISTO el Legajo N° 67572 mediante el cual la Sra. **NAZARENA DANIELA CASAVILLA D.N.I. N° 39.895.974** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 67.863**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114512 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 67.863** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14750, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **NAZARENA DANIELA CASAVILLA D.N.I. N° 39.895.974** en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 67.863** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NAZARENA DANIELA CASAVILLA D.N.I. N° 39.895.974**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 67.863**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. **NAZARENA DANIELA CASAVILLA D.N.I. N° 39.895.974** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79913** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE CON ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 889 B° AREA CENTRO catastro N° 67.623** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Realizar mediciones periódicas de ruidos internos y externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener un control sobre los decibels producidos y si correspondiere aplicar las medidas, y capacitar al personal responsable. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental así lo requiera, y deberá ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.**
2. **Por las características de las mediciones, la duración de los espectáculos en el local no deberán superar las dos (2) horas de duración (teniendo como mínimo un intervalo de 30 minutos hasta el inicio del otro espectáculo)**
3. **La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños. NO se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
4. **Durante el funcionamiento de la actividad se deberán mantener las condiciones en las cuales se desarrollo la evaluación Acústica del Local; las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas).**
5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
6. **Para la próxima renovación de CAAM deberán presentarse las últimas constancias de disposición final de AVUS emitidas por una empresa Registrada para tal fin. Dichas constancias deben tener firma y aclaración del Responsable del retiro.**

ARTICULO 5º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **NAZARENA DANIELA CASAVILLA D.N.I. N° 39.895.974** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0457
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67783-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206** tramita la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A -11 Y B-3)"**, en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120858, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió Constancia de Localización de la Actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**, calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el **Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10º de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada por el Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, en un local sito en avda. **JOSE DE GURRUCHAGA N° 445 B° JUANITA catastro N° 56.029** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
 - Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
 - Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
 - Últimos controles de los matafuegos.
 - Control de la estática de la instalación eléctrica
 - Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. **FRANCO GABRIEL MONTERICHEL LOPEZ D.N.I. N° 38.506.206**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0458
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 399.-

VISTO el Legajo N° 399 mediante el cual la firma **NETCO S.R.L. C.U.I.T. N° 3067304271-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"**, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 688 B° AREA CENTRO catastro N° 6.024** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 102154 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"** desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 688 B° AREA CENTRO catastro N° 6.024** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14933 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"**, desarrollada por la firma **NETCO S.R.L. C.U.I.T. N° 3067304271-2** en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 688 B° AREA CENTRO catastro N° 6.024** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NETCO S.R.L. C.U.I.T. N° 3067304271-2**, correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 688 B° AREA CENTRO catastro N° 6.024** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **NETCO S.R.L. C.U.I.T. N° 3067304271-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79920** correspondiente a la actividad **"VENTA POR MAYOR Y MENOR - ALQUILER - MANTENIMIENTO - REPARACION DE EQUIPAMIENTOS INFORMATICOS - REFORMAS - REPARACION - EJECUCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS - DATOS - WI-FI - FIBRA OPTICA - SERVICIOS DE CONSULTORES DE EQUIPOS Y ACTIVIDADES INFORMATICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 688 B° AREA CENTRO catastro N° 6.024** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L. C.U.I.T. N° 3067304271-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0459
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67480.-

VISTO el Legajo N° 67480 mediante el cual la firma **AIR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71455250-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"**, en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 363 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.175** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 105461 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"** desarrollada en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 363 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.175** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15544 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"**, desarrollada por la firma **AIR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71455250-9** en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 363 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.175** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **AIR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71455250-9**, correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 363 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.175** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **AIR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71455250-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTALSLA- 79915** correspondiente a la actividad **"TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR – TALLER DE CHAPA Y PINTURA"**, desarrollada, en un local sito en calle **JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 363 B° VICENTE SOLA catastro N° 14.175** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **AIR S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71455250-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0460

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69926.-

VISTO el Legajo N° **69926** mediante el cual el Sr. **SIMON HORACIO MARTINEZ D.N.I. N° 29.335.012** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 298 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 23.115** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114858 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 298 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 23.115** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15915 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por el Sr. **SIMON HORACIO MARTINEZ D.N.I. N° 29.335.012** en un local sito en calle **SAN LUIS N° 298 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 23.115** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **SIMON HORACIO MARTINEZ D.N.I. N° 29.335.012**, correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 298 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 23.115** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor del Sr. **SIMON HORACIO MARTINEZ D.N.I. N° 29.335.012** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTALSLA- 79916** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE SANDWICHES FRIOS – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **SAN LUIS N° 298 LOCAL N° 2 B° AREA CENTRO catastro N° 23.115** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SIMON HORACIO MARTINEZ D.N.I. N° 29.335.012** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION N° 0461
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68655.-

VISTO el Legajo N° 68655 mediante el cual la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121270 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16321 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**", desarrollada por la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8**, correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**", desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79917** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO DE ESPECIAS EN GENERAL - MOLIENDA**", desarrollada, en un local sito en calle **CORRIENTES N° 294 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 2.445** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PUCARA S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687655-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RESOLUCION N° 0462
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 2248.-

VISTO el Legajo N° 2248 mediante el cual el Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I.N° 8.177.578**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**", en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120615 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**", desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 868 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/01/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**", presentada por el Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I. N° 8.177.578**, desarrollada en un local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I. N° 8.177.578** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74721** correspondiente a la actividad "**RADIO DIFUSORA DE FRECUENCIA MODULADA**", a desarrollarse en el local sito en calle **CORDOBA N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 1.913** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FLEMING D.N.I. N° 8.177.578**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0463
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 45726.-

VISTO el Legajo N° **45726** mediante el cual la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 113127 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)**", desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16073 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)**”, presentada por la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77682** correspondiente a la actividad “**EDUCACION NIVEL INICIAL – PRIMARIA – CARRERAS SUPERIORES Y POSTITULOS (TURISMO – HOTELERIA – HIGIENE Y SEGURIDAD)**”, a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 783 B° AREA CENTRO catastro N° 11** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **INSTITUTO JEAN PIAGET S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71555589-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0464
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 36513.-

VISTO el Legajo N° 36513 mediante el cual el Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA ELABORADOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO - CAMARA DE FRIO**”, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 117298 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA ELABORADOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO - CAMARA DE FRIO**”, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16196 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 13/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA ELABORADOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO - CAMARA DE FRIO**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA ELABORADOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO - CAMARA DE FRIO**”, presentada por el Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106**, desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74195** correspondiente a la actividad “**COCCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANIFICADORA ELABORADOS - DESPENSA - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CONFITERIA SIN ESPECTÁCULO - CAMARA DE FRIO**”, a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 60.628** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE OLLER MARTINEZ D.N.I. N° 30.222.106**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0465
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 13827.-

VISTO el Legajo N° 13827 mediante el cual la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA D.N.I.N° 20.609.584**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DROGUERIA", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 141.730** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 121495 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DROGUERIA", desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 141.730** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50303 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DROGUERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DROGUERIA", presentada por la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA D.N.I.N° 20.609.584**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 141.730** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA D.N.I.N° 20.609.584** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58072** correspondiente a la actividad "DROGUERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 880 B° AREA CENTRO catastro N° 141.730** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA ISABEL LOZADA D.N.I.N° 20.609.584**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0466
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 64136.-

VISTO el Legajo N° 64136 mediante el cual la Sra. **BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. N° 21.313.921** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOSTAL", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2068 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.579** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 99904 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2068 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.579** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15848 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"HOSTAL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada por la Sra. **BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. N° 21.313.921** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2068 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.579** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. N° 21.313.921**, correspondiente a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2068 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.579** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.-EXTENDER a favor de la Sra. **BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. N° 21.313.921** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79918** correspondiente a la actividad **"HOSTAL"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2068 B° CAMPO CASEROS catastro N° 14.579** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BARBARA BEATRIZ MONICA BRUNO D.N.I. N° 21.313.921** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0467
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43505-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA - CONSULTORIO"**, de propiedad de la firma **EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 02/03 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Rivadavia N° 231, cuyo titular es la firma **EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1922/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 136 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 29 hasta fs. 134;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado “EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA - CONSULTORIO” de propiedad de la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCION N° 0468
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43505-SG-2018**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado “EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA - CONSULTORIO” de propiedad de la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 18/19 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 02/03 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Rivadavia N° 231 cuyo titular es la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 24 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 1922/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 136 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 29 hasta fs. 134;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79919** correspondiente al proyecto de obra denominado “EDIFICIO DE OFICINAS – FARMACIA - CONSULTORIO” a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 58, Parcela 27, Matrícula 5.949, localizado en calle Rivadavia N° 231, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá solicitar, previo al inicio de la Obra, el correspondiente Canon de Infraestructura en las Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAYSa, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

b) El proponente deberá designar un **Responsable Ambiental del proyecto**, quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Seguimiento y Control, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma EFEVEDE S.A. C.U.I.T. N° 30-70834887-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0469
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12361-SG-2021.-

VISTO la Solicitud de Categorización requerida por la Subsecretaria de Obras Privadas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2, delaciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola solicitud de visación de planos para proyecto de ampliación de obra existente, a ubicarse en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2 Salta Capital, con una superficie a construir destinada a Depósito de 4948,12 m2;

QUE a fs. 10 presenta Cédula Parcelaria cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2 a nombre del Sr. Simón Exequiel Yobi D.N.I. N° 29.336.367 y otros;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental de fecha 10/03/2021, para el rubro DEPOSITO y VENTA DE HIERROS, siendo esta una actividad de USO CONFORME en el distrito M5;

QUE a fs. 24/25/26/27 se adjuntan informes de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 30/03/2021 en el que se manifiesta que el Proyecto se encuentra con un 30% de avance (estructura de medio galpón), adjuntando las correspondientes fotografías;

QUE a fs. 29/30 se presenta Plano de Arquitectura visado de la ampliación de obra destinada a Galpón para "DEPÓSITO Y VENTA DE HIERROS". La obra constará de un galpón con entepiso para garita de guardia;

QUE a fs. 76 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y Auditoría Ambiental;

QUEa fs. 77/78 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Bajo Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente y mediante notificación N° 073/2021 se solicita la presentación de Documentación Técnica;

QUE a fs. 80 presenta Memoria Descriptiva y Documentación técnica y a fs. 113 el Programa de Categorización y Auditoria sugiere la aprobación de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada;

QUE, para efectuar la presente Categorización se ha considerado lo establecido por el art. 6º de la Ordenanza N° 12.745, y los factores contemplados en el artículo 10 de la misma norma, como así también lo dispuesto en el Decreto N° 441/10 de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

Que atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social del proyecto de obra "DEPOSITO Y VENTA DE HIERROS" de propiedad del Sr. Simón Exequiel Yobi D.N.I. N° 29.336.367, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2, delaciudad de Salta;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "DEPOSITO Y VENTA DE HIERROS", de propiedad del Sr. SIMON EXEQUIEL YOBÍ D.N.I. N° 29.336.367, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2, delaciudad de Salta._

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "DEPOSITO Y VENTA DE HIERROS", de propiedad del Sr. SIMON EXEQUIEL YOBÍ D.N.I. N° 29.336.367, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2, delaciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social._

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor del Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBI D.N.I. N° 29.336.367**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79914**, correspondiente al proyecto de obra **“DEPOSITO Y VENTA DE HIERROS”**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción 102, Catastro 133.702, localizado en Ruta N° 26 camino a la Isla km. 2, delaciudad de Salta._

ARTICULO 4º.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes._

ARTICULO 5º.- El proponente deberá designar un **Director de la Obra el cual llevará un Libro de Actas foliado en el cual registre de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en la DDJJ.** Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Programa de Monitoreo Ambiental, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Novedades en cuanto a la organización del movimiento de vehículos y maquinaria pesada.**
- c) **Informe de Incidentes – contingencias ambientales.**
- d) **Capacitaciones dictadas al Personal.**
- e) **Gestión de residuos y efluentes.**

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **SIMON EXEQUIEL YOBI D.N.I. N° 29.336.367** la presente Resolución.-

ARTICULO 7º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0470
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 3615.-

VISTO el Legajo N° 3615 mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178 B° SAN MARTIN catastro N° 1.585** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120879 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178 B° SAN MARTIN catastro N° 1.585** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35237 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/12/2014, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178 B° SAN MARTIN catastro N° 1.585** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74803** correspondiente a la actividad **“RESIDENCIAL CLASE B SIN SERVICIO DE DESAYUNO – CONFITERIA SIN ESPECTACULO”**, a desarrollarse en el local sito en calle **SANTIAGO DEL ESTERO N° 1178 B° SAN MARTIN catastro N° 1.585** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0471
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 45228.-

VISTO el Legajo N° 45228 mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. N° 13.414.660**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**CONFITERIA – PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**”, en un local sito en calle **CASEROS N° 98 ESQUINA JURAMENTO B° AREA CENTRO catastro N° 25.709** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 103264 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**CONFITERIA – PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**”, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 98 ESQUINA JURAMENTO B° AREA CENTRO catastro N° 25.709** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16002 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad “**CONFITERIA – PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**”;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**CONFITERIA – PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**”, presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. N° 13.414.660**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 98 ESQUINA JURAMENTO B° AREA CENTRO catastro N° 25.709** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. N° 13.414.660** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 77193** correspondiente a la actividad “**CONFITERIA – PASTELERIA EN PEQUEÑA ESCALA**”, a desarrollarse en el local sito en calle **CASEROS N° 98 ESQUINA JURAMENTO B° AREA CENTRO catastro N° 25.709** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA GOMEZ D.N.I. N° 13.414.660**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0472
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 15346.-

VISTO el Legajo N° 15346 mediante el cual la firma **MARMOLERA PSENDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad “**FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS – VENTA Y EXPOSICION**”, en un local sito en calle **PJE. WELINDO TOLEDO N° 966 B° AREA CENTRO catastro N° 94.819 – 94.820** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 119005 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad “**FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS – VENTA Y EXPOSICION**”, desarrollada en un local sito en calle **PJE. WELINDO TOLEDO N° 966 B° AREA CENTRO catastro N° 94.819 – 94.820** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49861 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/09/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS – VENTA Y EXPOSICION”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS – VENTA Y EXPOSICION”**, presentada por la firma **MARMOLERA PSENDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. WELINDO TOLEDO N° 966 B° AREA CENTRO catastro N° 94.819 – 94.820** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MARMOLERA PSENDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5378** correspondiente a la actividad **“FABRICA DE MESADAS DE COCINA Y BAÑOS EN GRANITOS NATURALES Y MARMOLES CON COLOCACION DE BACHAS – VENTA Y EXPOSICION”**, a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. WELINDO TOLEDO N° 966 B° AREA CENTRO catastro N° 94.819 – 94.820** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MARMOLERA PSENDA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71051813-7**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION N° 0473
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 10973.-

VISTO el Legajo N° 10973 mediante el cual la firma **INSTITUTO FRANKLIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71021187-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS Y EMPAREDADOS FRIOS”**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 2.626** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 106487 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS Y EMPAREDADOS FRIOS”**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 2.626** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15245 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS Y EMPAREDADOS FRIOS”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS Y EMPAREDADOS FRIOS", presentada por la firma INSTITUTO FRANKLIN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71021187-2, desarrollada en un local sito en calle ALVARADO Nº 315 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.626 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma INSTITUTO FRANKLIN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71021187-2 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 56352 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA DE INGLES Y FORMACION DE DOCENTES – VENTA DE GOLOSINAS – GASEOSAS Y EMPAREDADOS FRIOS", a desarrollarse en el local sito en calle ALVARADO Nº 315 Bº AREA CENTRO catastro Nº 2.626 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma INSTITUTO FRANKLIN S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71021187-2, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0474
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 66996.-

VISTO el Legajo Nº 66996 mediante el cual la firma **HOSTAL LAS TRES MARIAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71680465-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOSTAL", en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL 99 CALLE MADRESELVAS S/Nº Bº VILLA VIOLETA SAN LUIS catastro Nº 89.847 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 98412 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOSTAL" desarrollada en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL 99 CALLE MADRESELVAS S/Nº Bº VILLA VIOLETA SAN LUIS catastro Nº 89.847 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 15615 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOSTAL";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOSTAL", desarrollada por la firma **HOSTAL LAS TRES MARIAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71680465-4** en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL 99 CALLE MADRESELVAS S/Nº Bº VILLA VIOLETA SAN LUIS catastro Nº 89.847 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HOSTAL LAS TRES MARIAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71680465-4**, correspondiente a la actividad "HOSTAL", desarrollada en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL 99 CALLE MADRESELVAS S/Nº Bº VILLA VIOLETA SAN LUIS catastro Nº 89.847 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **HOSTAL LAS TRES MARIAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71680465-4** el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79921 correspondiente a la actividad "HOSTAL", desarrollada, en un local sito en calle RUTA PROVINCIAL 99 CALLE MADRESELVAS S/Nº Bº VILLA VIOLETA SAN LUIS catastro Nº 89.847 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **HOSTAL LAS TRES MARIAS S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71680465-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0475
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 67666.-

VISTO el legajo de referencia, en el que el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790** tramita la emisión del Certificado de habilitación comercial, para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", en un local sito en avda. **ARENALES Nº 2145 catastro Nº 33.561** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE en fecha 11 de Noviembre de 2021 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente ha emitido Resolución Nº 0437/2021, mediante la cual se ha procedido a la categorización de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", desarrollada por el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790**, en avda. **ARENALES Nº 2145 catastro Nº 33.561**;

QUE en referida Resolución se ha categorizado la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, solicitando documentación correspondiente para el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrante en el presente, se puede observar que hubo un error involuntario al consignar la numeración del legajo correspondiente al local comercial, siendo el correcto **Legajo Nº 67666** y a fin de evitar discordancias entre los diversos instrumentos legales contenidos en el trámite de referencia, resulta necesario rectificar parcialmente, en cuanto al número de Legajo del local comercial, la Resolución Nº 0437/2021, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; por lo cual se le extendió al contribuyente, el Instrumento mediante el cual se ha procedido a la Categorización para el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", siendo la misma de Alto Impacto Ambiental;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución Nº 0437/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, dejando establecido que, el Legajo donde el Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790**, desarrolla el rubro "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" ubicado en avda. **ARENALES Nº 2145 catastro Nº 33.561** corresponde al número **67666**, manteniendo su categorización de **Alto Impacto Ambiental** y demás contenidos de referida Resolución.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO SEBASTIAN CESCA PERRY D.N.I. Nº 26.031.790** la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0476
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 41009

VISTO el Legajo Nº 41009 mediante el cual la firma **VIDEO DROME S.A., C.U.I.T. Nº 30-64536826-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CASINO – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE AZAR**, en un local sito en calle Alvarado Nº 651 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte Nº 112.442, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución Nº 1385/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA Nº 76.738** para la actividad **CASINO – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE AZAR**, desarrollada en un local sito en calle Alvarado Nº 651, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CASINO – BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – JUEGOS DE AZAR** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza Nº 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza Nº 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes, y análisis de percepción y afectación social).

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma VIDEO DROME S.A., la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0477

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 17676.-

VISTO el Legajo N° 17676 mediante el cual la firma **MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71053218-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA”**, en un local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2500 B° AMOR Y FE catastro N° 155.997 – 57.318 – 57.319** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 120918 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **“VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA”**, desarrollada en un local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2500 B° AMOR Y FE catastro N° 155.997 – 57.318 – 57.319** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16307 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/11/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **“La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada”**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA”**, presentada por la firma **MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71053218-0**, desarrollada en un local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2500 B° AMOR Y FE catastro N° 155.997 – 57.318 – 57.319** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71053218-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 62559** correspondiente a la actividad **“VENTA POR MAYOR DE ARTICULOS DE LIMPIEZA Y PERFUMERIA”**, a desarrollarse en el local sito en calle **ALFREDO PALACIOS N° 2500 B° AMOR Y FE catastro N° 155.997 – 57.318 – 57.319** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MAYORISTA CENTRO COMERCIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-71053218-0**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0478
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 49203.-

VISTO el Legajo N° 49203 mediante el cual la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602973-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**", en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1147 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 13.218** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 102114 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1147 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 13.218** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14804 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**", presentada por la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602973-1**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1147 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 13.218** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602973-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78832** correspondiente a la actividad "**LABORATORIO DE ANALISIS AMBIENTALES Y CONSULTORA AMBIENTAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. ARTEAGA N° 1147 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 13.218** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LABORATORIO BIOAGRONORT SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71602973-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0479
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 103.-

VISTO el Legajo N° 103 mediante el cual la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2701 ESQUINA JUAN MATIENZO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.851** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122019 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**EMPRESA CONSTRUCTORA**", desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2701 ESQUINA JUAN MATIENZO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.851** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49391 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"EMPRESA CONSTRUCTORA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"EMPRESA CONSTRUCTORA"**, presentada por la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 2701 ESQUINA JUAN MATIENZO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.851** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 58865** correspondiente a la actividad **"EMPRESA CONSTRUCTORA"**, a desarrollarse en el local sito en calle **JURAMENTO N° 2701 ESQUINA JUAN MATIENZO B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 40.851** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0480
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 42595.-

VISTO el Legajo N° 42595 mediante el cual el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA D.N.I. N° 24.338.553**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"PINTURERIA Y ACCESORIOS"**, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1013 B° SOLEDAD catastro N° 24.294** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 122731 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PINTURERIA Y ACCESORIOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1013 B° SOLEDAD catastro N° 24.294** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13385 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PINTURERIA Y ACCESORIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad “**PINTURERIA Y ACCESORIOS**”, presentada por el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA D.N.I. Nº 24.338.553**, desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 1013 Bº SOLEDAD catastro Nº 24.294** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA D.N.I. Nº 24.338.553** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76350** correspondiente a la actividad “**PINTURERIA Y ACCESORIOS**”, a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA Nº 1013 Bº SOLEDAD catastro Nº 24.294** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a el Sr. **ESTEBAN LEONARDO MEDINA D.N.I. Nº 24.338.553**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0481
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 68681.-

VISTO el Legajo Nº **68681** mediante el cual el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 28 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.714** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 95023 - 123886 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 28 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.714** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 14006 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034** en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 28 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.714** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 28 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.714** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79923** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA Nº 28 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.714** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **NAHUEL AGUSTIN REDELICO D.N.I. Nº 42.706.034** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0482
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO Nº 48734.-

VISTO el Legajo Nº 48734 mediante el cual la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71123086-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**", en un local sito en calle **CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 Bº TORINO catastro Nº 90.790** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte Nº 122964 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**" desarrollada en un local sito en calle **CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 Bº TORINO catastro Nº 90.790** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización Nº 8859 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 12/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/11/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza Nº 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza Nº 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza Nº 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**", desarrollada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71123086-2** en un local sito en calle **CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 Bº TORINO catastro Nº 90.790** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza Nº 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71123086-2**, correspondiente a la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**", desarrollada en un local sito en calle **CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 Bº TORINO catastro Nº 90.790** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71123086-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79922** correspondiente a la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS POR MAYOR Y MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL - ARTICULOS DE TEMPORADA - COTILLON - REGALERIA - LIBRERIA**", desarrollada, en un local sito en calle **CANILLITAS ESQUINA CALLE 1 Bº TORINO catastro Nº 90.790** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71123086-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION Nº 0483
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59162-SG-2017.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento al estado de las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 142.650 sobre Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 301 el Programa de Control Documental de Obras Privadas en relación al Certificado de Uso Conforme expresa que: “este Programa considera que no existe superficie que amerite la Aprobación de la Documentación Técnica, por lo tanto no amerita emitir Certificado de Uso conforme teniendo en cuenta que lo que allí se desarrolla se encuentra encuadrado en el Anexo 4.4 – Distrito AE-PN – Actividades Primarias de Subsistencia, compatibles con la preservación del medio natural”. Referido informe se encuentra compartido por la Subsecretaría de Obras Privadas;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 303 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **TRANMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69071825-8** correspondiente a la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**, desarrollada en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 142.650 sobre Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69071825-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0484
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59162-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la firma **TRANMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69071825-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 142.650 sobre Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 232 la proponente presenta solicitud de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, para la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**;

QUE mediante Resolución N° 0084/2020 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos se extendió el CAAM registrado en el Padrón Ambiental SLA N° 77784, para la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM el proponente ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del cual se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, y el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes;

QUE a fs 303 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **“ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)”**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RENOVAR a favor de la firma **TRANMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69071825-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77784** correspondiente a la actividad "ENGORDE INTENSIVO DE VACUNOS (FEED LOT)" a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 142.650 sobre Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) El proponente deberá designar un **Responsable Ambiental** quien deberá llevar un **Libro de Actas foliado** en el cual registre de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del **PGA** propuesto en el **IAAS**. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de Medidas, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes a:

- Limpieza de corrales, la cual deberá realizarse cada 30 días según lo propuesto en el Informe de Auditoría presentado. Informes de disposición final.
- Extracción, tratamiento y disposición final de los líquidos acumulados en la pileta de lixiviados (registros fotográficos y análisis de laboratorio previo a la disposición final).
- Tratamiento de los cadáveres vacunos a través de la quema y enterramiento sobre una capa de carbonato de calcio. (adjuntar registros fotográficos).
- Registros de mantenimiento de maquinaria.
- Capacitación del personal y entrega de EPP.
- Registro de ingreso de animales, control sanitario y aplicación de vacunas.
- Gestión de RSU.

b) Para la próxima renovación del **CAAM** deberán incorporarse al Informe de Auditoría Ambiental y Social, las copias de los registros del último año del Libro de Actas solicitado en el ítem anterior.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **TRANMAR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-69071825-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0485
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32013-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el Proyecto de Obra Civil denominado "PROYECTO DE OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE PLANTA DEPURADOR CLOACAL DE LA CIUDAD DE SALTA", presentado por la firma Aguas del Norte – Co.SA.ySa,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracciones 45 y 165, Matrículas 89.349 – 182.912, localizado en Finca San Javier en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 309 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 314 a 324 los planos del proyecto de referencia con el visado del Programa de Control Documental, en el cual se describe: "por la obra Civil, no así instalaciones complementarias ni instalaciones eléctricas";

QUE a fs. 340 mediante Resolución 0237/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente se ha procedido a solicitar la presentación de un Documento Técnico Ambiental en función a lo establecido en la Ordenanza de rito;

QUE la proponente, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 689 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 342 hasta fs. 688;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al Proyecto de Obra Civil denominado “**PROYECTO DE OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE PLANTA DEPURADOR CLOACAL DE LA CIUDAD DE SALTA**” de propiedad de la firma Aguas del Norte – Co.SA.ySa., a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracciones 45 y 165, Matrículas 89.349 – 182.912, localizado en Finca San Javier de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AGUAS DEL NORTE – Co.SA.ySa.** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0486
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32013-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra civil denominado “**PROYECTO DE OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE PLANTA DEPURADOR CLOACAL DE LA CIUDAD DE SALTA**” presentado por la firma Aguas del Norte – Co.SA.ySa a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracciones 45 y 165, Matrículas 89.349 – 182.912, localizado en Finca San Javier, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 309 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 314 a 324 los planos del Proyecto de referencia con el visado del Programa de Control Documental, en el cual se describe: “por la obra Civil, no así instalaciones complementarias ni instalaciones eléctricas”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracciones 45 y 165, Matrículas 89.349 – 182.912, localizado en Finca San Javier en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 340 mediante Resolución 0237/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, se ha procedido a solicitar la presentación de un Documento Técnico Ambiental en función a lo establecido en la Ordenanza de rito;

QUE la proponente, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 689 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 342 hasta fs. 688;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: “**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**”;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-EXTENDER a favor de la firma **AGUAS DEL NORTE – Co.SA.ySa**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79924** correspondiente al proyecto de obra denominado “**PROYECTO DE OBRA REFACCION Y AMPLIACION DE PLANTA DEPURADOR CLOACAL DE LA CIUDAD DE SALTA**” a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección P, Fracciones 45 y 165, Matrículas 89.349 – 182.912, localizado en Finca San Javier, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) El Proponente deberá solicitar en los tiempos que dicha Autoridad Competente lo disponga, la determinación de la Línea de Ribera del río Arenales, toda vez que, el Proyecto de “Defensas de la Planta Depuradora Sur” obtuvo la factibilidad de aprobación por parte de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.
- b) Las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Es.I.A.S. para la Etapa de Obra deberán ser consideradas en los términos de referencia de los Pliegos Licitatorios de la Obra. Deberá incluirse de la misma manera la obligatoriedad de la empresa contratista de designar un Responsable Ambiental del Proyecto.
- c) El Contratista deberá contar, previo al inicio de obra, con un Plan de Capacitación del Personal con temáticas relacionadas a los aspectos ambientales que el Proyecto involucra.

d) El contratista deberá elaborar, previo al inicio de la obra, un Plan de Gestión de Residuos y efluentes de la obra acorde con la Legislación ambiental aplicable y en concordancia con el Programa de Manejo de Residuos, emisiones y efluentes de obra propuesto en el EsIAS.

e) El Responsable Ambiental del proyecto, deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Programas propuestos en el Es.I.A.S. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medias del PGA y del Programas Ambientales; y se dejará constancia y registro de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Reposición y cobertura de las áreas de préstamo de suelo (en función al Programa de Manejo del Subsistema Natural).
- Planificación del traslado y movimiento de material (en función al Programa de ordenamiento de la circulación).
- Plan de forestación (cortina Forestal)
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales, incluidas los relacionados a la afectación del normal funcionamiento de la Planta Depuradora.
- Capacitaciones dictadas al Personal
- Gestión de residuos y efluentes (en función al programa de manejo y disposición de residuos, efluentes líquidos y desechos; y Plan de aprovechamiento de lodos y reducción de gases de efecto invernadero)
- Gestión de Canales de comunicación con vecinos y ciudadanos en general (en función al Programa de Comunicación a la comunidad).
- Listas de chequeo del programa de Seguimiento de medidas de mitigación
- Informe Ambiental final de Obra

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma AGUAS DEL NORTE – Co.SA.ySa, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0487
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054672-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02/03, por el Sr. Jorge Alberto Bertone, en su carácter de administrador de la Firma "LOBE SAS, CUIT 30-71661499/5", solicita se le conceda el padrinzago del espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Perón intersección calle Luis Güemes de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:
INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago la misma renuncia a los beneficios previstos en Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 05/08 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 09/12 obra croquis de ubicación y anexo de propuesta;

QUE a fs.15/16 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "LOBE SAS, CUIT 30-71661499/5", para el espacio verde denominado: Rotonda ubicada sobre Av. Perón intersección calle Luis Güemes de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2º.-LA empresa LOBE SAS, CUIT 30-71661499/5, no gozara del incentivo previsto por la Ordenanza N°15675._

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa LOBE SAS, CUIT 30-71661499/5, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

SALTA, 24 NOV 2021

RESOLUCION N° 0488
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048777-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinzago de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaría de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinzago;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Elías Hansen, en su carácter de administrador de la Firma "FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2", solicita se le conceda el padrinzago del espacio verde denominado: Platabanda ubicada entre Plazoleta Reyes Católicos, calle Los Cebiles y Las Palmeras de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza N° 15675: "INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;

c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo adhiere al beneficio del 25% de descuento en la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26º, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 05/15 rola proyecto paisajístico;

QUE a fs. 18/19 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa "FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2", para el espacio verde denominado: Platabanda ubicada entre Plazoleta Reyes Católicos, calle Los Cebiles y Las Palmeras de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

ARTICULO 2º.-LA empresa FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "A", de Ordenanza N°15675._

ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la empresa FOLLOW ME FIT WEAR, CUIT 27-36798011/2, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinazgo ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

SALTA, 24 NOV 2021

**RESOLUCION N° 0489
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046621-SG-2021.-**

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos y la Sub Secretaria de Espacios Verdes;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Manuel Barrantes Molinas, en su carácter de administrador de la Firma "CAPTUS S.R.L, CUIT 33-71411605/9", solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Platabanda Paseo Güemes desde Av. Bicentenario hasta calle Vicente López de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, para Catastro N° 31.404, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 03/17 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 18/21 obra propuesta con presentación de especies;

QUE a fs. 27/28 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma "CAPTUS S.R.L, CUIT 33-71411605/9", para el espacio verde denominado: Platabanda Paseo Güemes desde Av. Bicentenario hasta calle Vicente López de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente._

ARTICULO 2°.-LA firma CAPTUS S.R.L, CUIT 33-71411605/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 31.404._

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma CAPTUS S.R.L, CUIT 33-71411605/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto._

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH._

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASAS

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaria de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrinzago ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinzago y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

RESOLUCIÓN N° 0490
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 029416-SG-2020.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la "EJECUCION DE CORDON CUNETAS DE H°S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD – BARRIO VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 82 obra nota de pedido 01746/21 para la "EJECUCION DE CORDON CUNETAS DE H°S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD – BARRIO VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA";

QUE mediante la Ordenanza N° 15832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: ejecutar programas regulares de bacheos y conservación de calles y avenidas; gestionar y coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo el proceso desde el planeamiento estratégico, hasta el inicio de las obras publicas y semipúblicas y privadas de necesidad publica de infraestructura necesaria en la Ciudad;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 04/151 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.152 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15801, del Plan de Obras Publicas – Anexo VII vigente, correspondiente al Ítems 3A – Construcción de cordón cuneta y badenes de hormigón- Por Contrato - Rentas Generales;

QUE a fs. 153/vta. acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para la "EJECUCION DE CORDON CUNETAS DE H°S° CON PROVISION DE HORMIGON POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD – BARRIO VALLE HERMOSO (FINCA SAN LUIS) – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"; por el monto de \$ 9.005.990,00 (pesos un nueve millones cero cinco mil novecientos noventa mil con 00/100), Ítem 3A._

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

CASAS

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0702
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 11273-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en calle Catamarca N° 1686;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante el cual se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie: PEZUÑA DE VACA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza el pedido de extracción del forestal, debido a que se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, RECOMENDANDO la reconstrucción de la cazuela;

QUE, a fs. 11 obra Resolución N° 0089-2021, RECHAZANDO el pedido de extracción del forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, indicando la reconstrucción de la cazuela;

QUE, a fs. 12 obra nota en la cual se solicita la **RECONSIDERACION** de la **Resolución N° 0089-2021**;

QUE, a fs. 13 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de UN forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, debido a que el forestal fue re inspeccionado por el Jefe de Programa, quien verifico que el mismo presenta características de extracción por tal motivo se hace lugar a dicha extracción, con la obligatoria reposición reubicado de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO Resolución N°0089-2021 de fecha 09 de febrero de 2021.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA, ubicado en calle Catamarca N° 1686 extracciones que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie LAPACHO ROSADO.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0703

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 109366-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Autódromo calle Osvaldo Aqua N° 259;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte en el cual el Sr. Aveldaño, Ramón solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07 y 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal de la especie PALO BORRACHO debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantado en vereda por su gran porte y sistema radicular, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en B° Autódromo calle Osvaldo Aqua N° 259, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y AmbientE.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0704

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 17366-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N°1379;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LAPACHO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el edificio, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de cazuela para que pueda continuar con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Santiago del Estero N°1379, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en el ejemplar de la especie LAPACHO, ubicado en calle Santiago del Estero N°1379, bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0705

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°86838-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en Pje. Bernabé López N°1649;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie SERENO, ya que si bien el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, el mismo presenta buenas características fitosanitarias. Por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE y FORMACION, además se indica AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en Pje. Bernabé López N°1649, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, se indica también ampliación de CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-
ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0706
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 61929-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° El Jardín calle Florentino Serrey N° 1347;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del Sr. Rubio, Raúl D.N.I. N° 8.177.450, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/07 y 09/11 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie SERENO COMUN, los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que se enredan en el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie SERENO COMUN, ubicados en B° El Jardín calle Florentino Serrey N°1347, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0707
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 35910-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Rivadavia N°1190;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. Elsa Gladly Cruz, D.N.I. N° 3.634.322, mediante la cual solicita extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 08/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie LAPACHO, el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y algunas ramificaciones secas, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de líneas y de SANEAMIENTO, se indica AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Rivadavia N° 1190. Deberá realizar PODA DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACION de la cazuela en el ejemplar de la especie LAPACHO, ubicado en calle Rivadavia N°1190, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0708
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 3816-SG-2020, D.A. N° 33495-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Los Ombúes N°153, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. José Amado Juri, D.N.I. N° 16.129.071, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra denuncia ambiental mediante la cual el Sr. Juri, José Amado D.N.I. N° 16.129.071 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03 y 08/10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie CEIBO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie CEIBO, ubicado en B° Tres Cerritos calle los Ombúes N° 153. Deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0709
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 34684-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N° 236;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Gutiérrez, Raúl Donato, D.N.I. N° 8.170.051, mediante la cual solicita extracción del forestal implantados en B° Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N°236;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie FRESNO, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de luminarias y PODA DE FORMACION, se indica CONSTRUCCION DE CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Virgilio Tedin N° 236. Deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la CONSTRUCCION de la cazuela en el ejemplare de la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N° 236, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0710

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31079-2020 y D.A. N° 32980-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales pertenecientes a la especie PALMERA ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Almendros N° 54;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales el Sr. Ángel Roberto César, solicita la poda de dos forestales;

QUE, a fs. 04 y 08 obran informes de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de dos forestales de la especie PALMERA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 05/07 y 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en donde hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie PALMERA ubicados en calle Los Almendros N°54, ya que los mismos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo. Por lo que se indica PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia las luminarias, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie PALMERA ubicados en B° Tres Cerritos calle Los Almendros N°54, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Público y Ambiente._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0711

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 3065-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Olivos N°224;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO debido a que el mismo presenta ramificaciones bajas, por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Olivos N°224, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0712
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 103938-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MORA de mediano porte, ubicado en un espacio verde de Lamadrid esquina Av. Vélez Sarsfield;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MORA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie MORA debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MORA, ubicado en un espacio verde en Lamadrid esquina Av. Vélez Sarsfield, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0713
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 37214-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Urquiza N°1970;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Sergio A. Rapetti, D.N.I. N°14.325.109, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, de GRAN porte;

QUE, a fs. 07 y 08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Urquiza N°1970 deberá realizar PODA DEDESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0714

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Orden de Inspección B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 693

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de la especie ARCE que se encuentran implantados en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 693;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra orden de Inspección, mediante la cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 11 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de la especie ARCE, ambos presentan estado de decrepitud irreversible, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de la especie ARCE ubicados en B° Tres Cerritos, calle Los Inciensos N° 693, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda .y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0715
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 116024-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO Siberiano ubicado en B° Santa Ana I, Avda Lisandro de la Torre N° 200;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO Siberiano de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO Siberiano, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con ahuecamiento y decrepitud en su fuste, además se encuentra con una inclinación pronunciada Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO Siberiano ubicado en B° Santa Ana I, Avenida Lisandro de la Torre N° 200, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0716
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 113535-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° San Ignacio, Manz 16 Casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, debido a que se encuentra de una especie no apta para ser implantada en veredas por su gran porte el que ya alcanzo y su sistema radicular ya se encuentra provocando daños de ruptura y levantamiento en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- l) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° San Ignacio, Manz 16, casa 9, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0717

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 114630-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicados en B° Tres Cerritos calle los Abedules N° 145;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/ 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de la especie ARCE, debido a que se trata en total estado de decrepitud desde la base hasta su fuste, con ahuecamiento y riesgo de caerse. Deberá realizar la reposición del forestal extraídos con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal pertenecientes a la especie ARCE ubicados en B° Tres Cerritos calle los Abedules N° 145, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondien.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0718

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 26882-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie ROBLE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Palmeras N° 333;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la inspección de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie ROBLE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ROBLE, debido a que el ejemplar se encuentra seco, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO o PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ROBLE ubicado en B° Tres Cerritos calle Las Palmeras N°333, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO o PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0719
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 26844-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Alvear N°346;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vellido, María Azucena D.N.I. N° 5.890.946 solicita inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Alvear N° 346, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias Por lo que se indica PODA DELEVANTE, REDUCCION DE COPA y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Alvear N°346, deberá realizar PODA DELEVANTE, REDUCCION DE COPA Y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la CONSTRUCCION de la cazuela en el ejemplar de la especie ARCE, ubicado en calle Alvear N° 346, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

*SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0720
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 21924-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los AbetosN°530;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ruiz Díaz, Gabriela Natalia, D.N.I. N° 25.571.191 solicita autorización para la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en calle Los Abetos N°530 entre Los Juncos y Los Mandarinos, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias pero presenta algunas ramificaciones bajas. Por lo que se indica PODA DELEVANTE y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los AbetosN°530, deberá realizar PODA DELEVANTE y FORMACION quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0721
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 114022-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Las Leñas II, casa 33;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Las Leñas II, casa 33ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Las Leñas II, casa 33, deberá realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0722
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 113774-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Catamarca N°978;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 y 06/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que, si bien el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias, su sistema radicular provocó severos daños en la vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;***
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;***
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;***
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Catamarca N°978, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicarlo fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO, Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrado.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0723

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°110074-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Leguizamón N°391;

Y CONSIDERANDO:

QUE; a fs. 01 obra REPORTE, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción y hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal, además en necesario que se le realice la ampliación de la cazuela para que continúe con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en calle Leguizamón N°391 deberá realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la ampliación de la cazuela en el ejemplar de la especie SERENO COMUN, ubicado en calle Leguizamón N°391, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0724

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 110624-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, calle Anzoátegui N°1583/85;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la extracción y hace lugar al CORTE RACIONAL DE RAIZ de DOS forestales de la especie LAPACHO, ambos presentan buenas condiciones fitosanitarias y estructurales, pero poseen un sistema radicular que provoca daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar al CORTE RACIONAL DE RAÍCES sin perder ni perjudicar el anclaje y la estabilidad de ambos forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de dos forestales de la especie LAPACHO ubicados en B° 20 de Febrero, calle Anzoátegui N°1583/85, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAIZ, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0725
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 111415-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en Pje. Gobelli N°2055;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MOLLE, de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie MOLLE, ubicado en Pje. Gobelli N° 2055, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal, además es necesario realizar agrandamiento de cazuela para que continúe su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie MOLLE, ubicado en Pje. Gobelli N°2055, deberá realizar PODA DE DESPUNTE y SANEAMIENTO, se indica también agrandamiento de cazuela, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0726
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 26164-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Mar de las Antillas N° 1340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Suarez Candelario H, D.N.I. N° 5.409.643 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Mar de las Antillas N° 1340, ya que el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias pero presenta algunas ramificaciones bajas. Por lo que se indica PODA DE SANEAMIENTO Y DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° San Remo, calle Las Antillas N° 1340, deberá realizar PODA DESANEAMIENTO y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0727
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 109931-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie ARCE de MEDIANO porte, ubicado en calle Santiago del Estero N°357;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reorte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie ARCE, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE FORMACION, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Santiago del Estero N°357, deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0728
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 80622-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Chacabuco N° 53, Campo Caseros;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Reporte, mediante el cual se solicita autorización para la poda de forestales;

QUE, a fs. 04, 08 y 12 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO, 2 de GRAN y uno de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 05/07, 09/11 y 13/15 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.16 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual se recomienda la poda de TRES forestales de la especie SERENO AUREO los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo; se deberá realizar PODA DE DESPUNTE de las ramas que van al domicilio, PODA DE LEVANTE y SANEAMIENTO de las ramas bajas, secas y PODA DE DESPEJE, únicamente cuidando y preservando a los forestales, además se indica AMPLIACION DE CAZUELA para cada forestal, a fin de que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie SERENO AUREO ubicados en calle Chacabuco N°53, deberá realizarles PODA DE DESPUNTE, LEVANTE Y SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0729
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 77267-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención de dos forestales que se encuentran implantados en B° Intersindical calle Radio del Plata N° 2635;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales de la especie SERENO, ambos de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, afs. 06 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza cualquier intervención de dos forestales de la especie SERENO ubicados en calle Radio del Plata N° 2635, ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle únicamente AGRANDAMIENTO DE CAZUELA para que continúen con correcto desarrollo radicular;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de EXTRACCION de dos forestales ubicado en calle Radio del Plata N° 2635.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la AMPLIACION DE CAZUELA de los forestales ubicados en calle Radio del Plata N° 2635 en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones correspondientes;-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0730
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 116220-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° El Pilar, calle 12 de Octubre N°627;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de PEQUEÑO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde rechaza la extracción y hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle una mínima PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° El Pilar calle 12 de Octubre N°627, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0731
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 101818-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Belgrano N° 848;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción del forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie LIQUIDAMBAR, ya que el mismo se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por lo que deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando al forestal. Además, se indica APERTURA DE CAZUELA a fines de que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en calle Belgrano N°848, deberá realizar PODA DE DESPEJE y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la APERTURA DE CAZUELA en el ejemplare de la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en calle Belgrano N°848, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0732
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 70360-SG-2018**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantado en calle Las Heras N° 1432;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA del Sr. Héctor Eduardo Ferrari, D.N.I. N° 10.144.879 mediante la cual solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies LAPACHO y JACARANDÁ, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 y 09/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.15 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual hace lugar a la PODA de DOS ejemplares de las especies LAPACHO y JACARANDÁ ubicados en Las Heras N°1432, debido a que los mismos se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el cableado y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales, además es necesario que se les amplíen las cazuelas para que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la PODA de DOS forestales de las especies LAPACHO y JACARANDÁ, ubicados en calle Las Heras N°1432. Deberá realizarles PODA DELEVANTE, DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de las cazuelas en los ejemplares de las especies LAPACHO y JACARANDÁ, ubicados en calle Las Heras N° 1432, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0733

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 10430-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Alvear N° 350;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual el Sr. Eduardo Guido Huide, D.N.I. N° 11.834.980, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 06/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la poda de UN forestal de la especie ARCE ubicado en calle Alvear N° 350, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE SANEAMIENTO de ramas secas y quebradas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Alvear N°350, deberá realizar PODA DE DESPEJE, LEVANTE, FORMACIÓN y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0734

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 104552-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en Avda Belgrano N° 1083;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la Poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección Forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle, PODA DE COMPENSACION de las ramas que van hacia la calle y provocan su inclinación y, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcrib

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en Avda Belgrano N° 1083, deberá realizar PODA DE COMPENSACION y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0735

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 37654-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie PEZUÑA DE VACA, el cual se encuentra implantado en calle Marcelo T de Alvear N° 388;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la Inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe de Inspección Forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, donde hace lugar a la poda del forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que se encuentran entrecruzadas en el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el edificio y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PEZUÑA DE VACA, ubicado en calle Marcelo T de Alvear N° 388, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

RESOLUCIÓN N° 0736
 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 REFERENTE: Reporte N° 117980-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar calle Balcarce N° 1948;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la Poda de forestales;

QUE, a fs. 05 y 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 06/08 y 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO ubicado en B° El Pilar calle Balcarce N° 1948, debido a que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales, se indica también la CONSTRUCCION DE CAZUELA para ambos ejemplares a fin de que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO, ubicado en B° El Pilar calle Balcarce N° 1948, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0737
 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 REFERENTE: Expediente N° 10074-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Ignacio Mz.5, casa 17;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Patricia Paulina Vaccari, D.N.I. N° 14.303.174, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 09 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05 y 10/13 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 14 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual hace lugar a la poda de UN forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° San Ignacio Mz. 5, casa 17, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el techo de la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° San Ignacio Mz. 5, casa 17, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE, DESPUNTE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0738

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 42425-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santiago del Estero N° 1221;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. María Luján Soderó Calvet, D.N.I. N° 23.584.778, mediante la cual solicita la poda de UN forestal implantado en calle Santiago del Estero N° 1221;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie CALLISTEMON de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04 y 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana haciendo lugar a la PODA de un ejemplar de la especie CALLISTEMON, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE y PODA DE COMPENSACIÓN, se indica además la AMPLIACIÓN DE CAZUELA para que continúe con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la PODA de UN forestal de la especie CALLISTEMON, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1221. Deberá realizar PODA DE LEVANTE y COMPENSACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN de la cazuela en el ejemplar de la especie CALLISTEMON, ubicado en calle Santiago del Estero N°1221, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0739

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. Coronel Moldes N° 906

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se rechaza cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO que se encuentra implantado en calle Coronel Moldes N°906;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe de Inspección donde se hace saber de la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra Informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal de la especie FRESNO ubicado en Coronel Moldes N° 906, debido a que ya fue mal podado con anterioridad y sin autorización alguna, por lo que se deberá realizar la multa correspondiente;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en calle Coronel Moldes N°906;

ARTICULO 2º.-ORDENAR la confección del ACTA DE INFRACCION correspondiente al domicilio calle Coronel Moldes N° 906, ya que el forestal fue mal podado sin autorización.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0740

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 116048-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Ameghino N° 1030;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Ameghino N°1030, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible, poniendo en riesgo personas y/o bienes. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle AmeghinoN°1030, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0741

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 114934-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° El Tribuno calle Marcelino Freyre N° 1105, Sección R, Mz. 426, Parcela 748;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, provocando levantamiento de la pared del vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado y dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° El Tribuno calle Marcelino Freyre N° 1105, Sección R, Mz. 426, Parcela 748, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

*SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0742

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio Alvear N° 626

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° San Martín, calle Alvear N°626;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Alvear N°626, debido a que el ejemplar presenta decrepitud irreversible con la base del fuste seco, hueco y carcomido, representando un potencial riesgo por desplome. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**

b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**

d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**

f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Alvear N° 626, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicarlo fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0743

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle 10 de Octubre N°486

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle 10 de Octubre N°486;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie FRESNO, ya que el ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE COMPENSACIÓN, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle 10 de Octubre N°486, deberá realizar PODA DELEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE COMPENSACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. -

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0744

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 119865-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 355, Área Centro;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita autorización para la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies SERENO AUREO y FRESNO ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05/07 y 09/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual se recomienda la poda de DOS forestales de la especie SERENO y FRESNO los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo, se deberá realizar PODA DELEVANTE de las ramas bajas, PODA DEDESUNTE de las ramas que tocan el cableado, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACIÓN, únicamente cuidando y preservando a los forestales, además se indica AMPLIACION DE CAZUELA para cada forestal, a fin de que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO y FRESNO ubicados en calle Gral. Güemes N°355, deberá realizarles PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, SANEAMIENTO y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la AMPLIACIÓN DE CAZUELA en los ejemplares de las especies SERENO y FRESNO, ubicados en calle Gral. Güemes N° 355, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0745

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 003579-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS (2) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Gral. Güemes N° 1647;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de la Sra. María Alejandra Toledo D.N.I. N° 18.571.847, solicitando la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 05 y 10 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies JABONERO DE LA CHINA y CALLISTEMÓN de GRAN y MEDIANO porte respectivamente;

QUE, a fs. 04, 06/09, 11 y 12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS (2) forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA y CALLISTEMON ubicados en calle Gral. Güemes N° 1647, debido a que los ejemplares presentan buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberán realizarles PODA DELEVANTE de ramas bajas, PODA DE FORMACION y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (2) forestales de la especie JABONERO DE LA CHINA y CALLISTEMON, ubicados en calle Gral. Güemes N° 1647, deberá realizar PODA DELEVANTE, FORMACION y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0746

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 113459-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal de la especie ARCE y la poda de otro forestal también perteneciente a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle Los Cedros N°110;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales pertenecientes a las especies ARCE, ambos de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informes del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE ya que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud ya huecamiento en su fuste, por lo que deberá ser

extraído con la obligatoria reposición del mismo con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA. En cuanto al otro forestal también de la especie ARCE, el cual se encuentra en buen estado, deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cedros N°110; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Cedros N°110, deberán realizarle PODA DE LEVANTE, DESPEJE y FORMACION, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición del ejemplar extraído en el plazo establecido en el art. 1, por otro forestal de menor porte, apto para el arbolado público, debiendo ser la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0747

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 98731-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Jazmines N° 331, (entre Las Tipas y Los Eucaliptus);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01obra REPORTE, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo presenta un estado de decrepitud irreversible en el fuste, evidenciando ahucamiento y regiones secas, con la base carcomida. Por tal motivo se hace lugar a la extracción del forestal con obligatoria reposición por un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vere**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Jazmines N°331, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0748
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°115512-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en calle España N°1614;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO AUREO, de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie SERENO AUREO, debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcrib

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en calle España N°1614, deberá realizar una mínima PODA DE DESPEJE, quedando la misma a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0749
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 45333-SG-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros Pje. Ruiz de los Llanos N°1662;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA mediante la cual la Sra. Mirna Susana Benane, D.N.I. N°20.232.512, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el cual rechaza la solicitud de extracción y hace lugar a la poda de UN forestal de la especie SERENO ubicado en Pje. Ruiz de los Llanos N°1662, ya que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION y FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO, ubicado en B° Campo CaserosPje. Ruiz de los Llanos N°1662 deberá realizar PODA DE COMPENSACIÓN y FORMACIÓN, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0750
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 98275-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino calle Córdoba N°1503;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita autorización para la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a las especies LAPACHO ROSADO y SERENO, ambos de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies LAPACHO ROSADO y SERENO, ambos ejemplares presentan ramificaciones bajas y cazuela deficiente, deberá realizar PODA DE LEVANTE y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies LAPACHO ROSADO y SERENO ubicados en B° Ceferino calle Córdoba N°1503, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0751
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 109656-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita el corte racional de raíces de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Laprida N°83, Campo Caseros;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de uno de los forestales y la extracción del otro;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/-06 y 08/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual rechaza la extracción y hace lugar al corte racional de raíces de DOS forestales de la especie FRESNO ya que los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y estructurales pero presentan un sistema radicular que provocó daños en la vereda. Por tal motivo se hace lugar al corte racional de raíces sin perder ni perjudicar el anclaje y la estabilidad de ambos forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Laprida N°83, deberá realizar CORTE RACIONAL DE RAÍCES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0752

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 107130-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Centro, calle San Luis N° 313;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie CRESPO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie CRESPO, los ejemplares se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA E DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie CRESPO ubicados en B° Centro calle San Luis N°313, deberá realizarles PODA DE LEVANTE y DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0753

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 90655-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en calle Usandivaras N°188, (al lado, casa abandonada) en B° El Carmen;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie LAPACHO debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Usandivaras N°188 (al lado, en casa abandonada), deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE y SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0754
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 105282-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N°371;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO (mal identificado como Olmo), de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie FRESNO, (mal identificado como Olmo), debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, (mal identificado como Olmo), ubicado en B° Hernando de Lerma calle Virgilio Tedin N°371, deberá realizar PODA DE LEVANTE y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N° 0755
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 756-2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal perteneciente a la especie THEVETIA de mediano porte, ubicado en Pje. Gral. Mosconi N°59;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante el cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en donde hace lugar a la poda del forestal de la especie MORA debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, por tal motivo deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan la luminaria y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico”.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie THEVETIA, ubicado en Pje. Gral. Mosconi N°59, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPEJE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 0756

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17038-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales de las especies PALO BORRACHO Y JACARANDA que se encuentran implantados en B° Grand Bourg, calle Álvarez Jonte N° 1146 esquina Pje Tronador;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 07 obran Informes de Inspección donde se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies PALO BORRACHO Y JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/06, 08 y 09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.10 obra Informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar al pedido de extracción de los forestales de las especies PALO BORRACHO Y JACARANDA, debido a que el ejemplar PALO BORRACHO, no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra interfiriendo las redes de servicios, el ejemplar de JACARANDA presenta fuste seco representando una decrepitud irreversible y que avanzara, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra ora pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales de las especies PALO BORRACHO Y JACARANDA ubicados en B° Grand Bourg, calle Álvarez Jonte N° 1146 esquina Pje Tronador, extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°. TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

Salta, 25 de Noviembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 001.-

CONSIDERANDO:

VISTO la Resolución N° 62/21 de la Procuración General, y,

QUE, en la Resolución de referencia se dispuso el sumario de los empleados de la Subsecretaría de Espacios Públicos, ordenándose el traslado preventivo con el fin de preservar las pruebas del proceso de investigación y generar las condiciones que permitan continuar desempeñando las funciones propias de la Subsecretaría así como la adecuada atención al público.

QUE habiendo iniciado el proceso de reasignación de trabajo de los empleados sumariados a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, éste se ha visto entorpecido por la reticencia de los agentes a recibir las notificaciones y a cooperar con las entrevistas laborales del área.

QUE en forma reiterada se han generado amenazas y actos de protesta que impidieron el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Espacios Públicos, entre otras la imposibilidad de usar computadoras y el bloque de los vehículos del municipio, impidiendo su uso para el trabajo propio de la Subsecretaría.

QUE se han suscitado por parte de los empleados sumariados, en forma reiterada, actos de desorden tanto en el interior de la Subsecretaría de Espacios Públicos como en la vía pública, con interrupción del tránsito vehicular empleando mobiliario propiedad de la Municipalidad de Salta, entre otros actos de violencia que generan zozobra y no contribuyen con la paz social.

QUE con el objeto de proseguir con el reordenamiento del espacio público, el correcto funcionamiento de la Subsecretaría de Espacios Públicos y con la investigación de los hechos y actos denunciados, es necesario preservar los elementos de prueba recabados y los que pudieran surgir en el futuro, así como evitar el entorpecimiento en la investigación o en el trabajo que se viene llevando desde la intervención de dicha Subsecretaría.

QUE en los hechos descriptos están involucrados en forma directa los inspectores de la Subsecretaría de Espacios Públicos por lo que son plenamente responsables de las irregularidades administrativas en menoscabo de la Municipalidad de esta ciudad y pasibles de la medida preventiva que se dispone, ello sin perjuicio que oportunamente se determine la instrucción de sumarios individuales conforme al aporte de nuevas pruebas que hagan al objeto de la investigación.

QUE debe dictarse el instrumento legal pertinente a los fines de salvaguardar los elementos de prueba del sumario, evitar el entorpecimiento de la investigación de los hechos y preservar la paz social e integridad física de los empleados de la Municipalidad.

QUE el Decreto N° 412 establece que la Sra. Funcionaria designada en el artículo 1° "Tendrá amplias facultades para dictar todas las resoluciones con el fin de lograr su cometido en el marco de las normas vigentes y el artículo 4° de la misma norma citada se establece que: "...en el ejercicio de las funciones encomendadas el funcionario designado dependerá de la Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que será con las mismas facultades conforme el artículo 1° del Decreto N° 0449/20 y de la Resolución N° 01/21 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en el marco de las facultades otorgadas por las normativas mencionadas la Sra. Interventora de la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta resulta competente para dictar el instrumento correspondiente.

POR ELLO:

**LA INTERVENTORA DE LA SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la suspensión con goce de haberes de los agentes municipales que se menciona en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente Resolución, mientras dure la instrucción del sumario dispuesto por Resolución N° 62/21, 52/21 y 23/21 de Procuración General y Nota Siga N° 8438/21, 8099/21 y 8436/21.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a las personas que se mencionan en el Artículo 1° por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PONTUSSI

**ANEXO I
PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	FUNCION
1	AGUERO JUAN JOSE	20.706.422	INSPECTOR
2	AGUILAR CARLOS GUSTAVO DOMINGO	30.806.858	INSPECTOR
3	ALE HORACIO GUSTAVO	17.354.429	INSPECTOR
4	BARRIOS RAMONA MILAGROS	12.993.952	INSPECTOR
5	BORDON BENJAMIN CESAR	13.318.123	INSPECTOR
6	BRUNOTTO EDUARDO GAMALIEL	17.088.128	INSP. JEFE DE SUBP.
7	CAMINO CECILIA	24.268.529	INSPECTOR
8	CARO CARLOS ALBERTO	11.834.644	INSPECTOR
9	FIERRO JOSE ANTONIO	28.634.293	INSPECTOR
10	FLORES CLAUDIO OSCAR	22.957.144	INSPECTOR
11	GALLARDO FRANCISCA ROSANA	22.761.984	INSPECTOR
12	GAUNA SANDRA BEATRIZ	18.284.452	INSPECTOR
13	GUANCA JOSE FERNANDO	30.186.547	INSPECTOR
14	GUAYMAS JOSE VIDAL	22.553.374	INSPECTOR
15	GUERRA JAVIER SIXTO	20.858.516	INSPECTOR
16	GUTIERREZ LAURA MELISA	30.099.331	INSPECTOR
17	HUERTAS JESUS EDUARDO	13.346.568	INSPECTOR
18	LAXI MARCELO ALEJANDRO	25.571.707	INSPECTOR
19	LOPEZ MIGUEL ANGEL	12.959.506	INSPECTOR
20	MAMANI JOSE ANTONIO	23.318.893	INSPECTOR
21	MAMANI LUIS ADOLFO	17.791.729	INSPECTOR
22	ONTIVEROS WALTER FLAVIO ARIEL	26.131.066	INSPECTOR
23	ORTIZ CESAR ELISEO	13.258.706	INSP. JEFE DE SUBP.
24	ORTIZ CESAR FEDERICO	32.165.839	INSPECTOR
25	PADILLA GUILLERMO JESUS	17.633.682	INSPECTOR
26	PALAVECINO ALICIA NOEMI	18.010.259	INSPECTOR
27	PUNTANO DANIEL RODOLFO	23.228.827	INSPECTOR
28	QUINTEROS GUSTAVO ERNESTO	22.553.097	INSPECTOR
29	RIOS NICOLAS FERNANDO	32.347.719	INSPECTOR
30	RODRIGUEZ EDUARDO EXEQUIEL	33.233.442	INSPECTOR
31	SUICA SANTOS BERNARDINO	12.236.255	INSPECTOR
32	TEJERINA JUAN EDUARDO	30.222.247	INSPECTOR
33	TOCONAS ESTEBAN FRANCISCO	20.707.590	INSPECTOR
34	TORRES GRACIELA ARMINDA	28.037.293	INSPECTOR
35	VILLARREAL SERGIO RICARDO	17.792.477	INSPECTOR
36	VILTE JOSE RAMON	13.835.415	INSPECTOR
37	VIZCARRA MARTIN NAZARENO DE LA CRUZ	35.261.223	INSPECTOR
38	VIZGARRA JOSE ANTONIO	25.218.934	INSPECTOR
39	YURQUINA PEDRO RAMON	18.542.109	INSPECTOR
40	ZENZANO CLAUDIO FEDERICO	27.175.131	INSPECTOR
41	DIAZ JUAN SIXTO	20.232.948	INSPECTOR
42	GUTIERREZ MONICA CARINA	23.319.886	INSPECTOR
43	NIETO MARIA DEL VALLE	17.196.810	INSPECTOR

Salta, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 091
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 28029-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Silvia María Macoritto DNI N° 26.713.360, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/23 obra la documentación presentada por la Sra. Silvia María Macoritto, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 25/29 obra Dictamen N° 137/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **SILVIA MARIA MACORITTO DNI N° 26.713.360**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Las Américas al 600, instalado un Kiosco de chapa cuya superficie es 2,16 mts. largo x 2.43 mts. ancho - **Total de 5,30 mts²**, siendo la actividad comercial venta de bebidas alcohólicas, golosina y cigarrillos, estableciendo la fecha de inicio de la actividad el 01/01/21 con vencimiento el 31/12/21, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: LA presente se encuentra condicionada a la actualización de toda documentación con vencimiento durante el proceso del acto administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Silvia María Macoritto del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N° 092
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 11378-SG-2021.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Florinda Aban DNI N° 10.493.086, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, en el espacio público situado en Avda. Reyes Católicos N° 1.580 de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorízase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE la Ordenanza N° 6240 en su Art. 3°: *Denominase la venta con parada fija transitoria a aquella modalidad por el cual el vendedor trabaja en un lugar instalando su puesto diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Florinda Aban, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 27° de la Ordenanza N° 6240 - Modificatoria Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 17/20 obra Dictamen N° 140/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar, bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos, el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **FLORINDA ABAN DNI N° 10.493.086**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Reyes Católicos N° 1.580, instalando un carro de madera ocupando una superficie de: 0,90mts. ancho x 1,40mts. largo (**Total 1,26 mts²**), siendo la actividad comercial venta de golosinas, estableciendo la fecha de inicio de la actividad el 05/03/2021 con vencimiento el día 31/12/2021; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: LA presente Resolución se encuentra condicionada a la actualización de toda documentación con vencimiento durante el proceso del acto administrativo.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la Sra. Florinda Aban del contenido de la presente.-

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N°093
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 41915-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Rosa Cachambi DNI N° 25.993.672, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, instalando un kiosco en el espacio público situado en Avda. Ex Combatientes de Malvinas acceso B° San Carlos de esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 6240, establece en su Art. 1°: *Autorizase la venta en la vía Pública dentro del Ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta a vendedores ambulantes, vendedores con parada fija transitorios y vendedores con para fija permanente;*

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público, durante un espacio de tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: *"BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE la Ordenanza N° 9559 establece en el Art. 12°: *"Prohibase a partir de la fecha aún por vía de excepción toda concesión permanente en el espacio público para uso comercial, exceptuando los locales para la venta de diarios, revistas y libros";*

QUE a fs. 01/16 obra la documentación presentada por la Sra. Rosa Cachambi, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 40°, 41° y 43° de la Ordenanza N° 6240 – Modificatorias Ordenanza N° 11349;

QUE a fs. 18/21 obra Dictamen N° 144/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. ROSA CACHAMBI DNI N° 25.993.672, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Ex Combatientes de Malvinas acceso B° San Carlos, instalado un Kiosco metálico cuya superficie es 2,00mts. largo x 2,00mts. ancho - **Total de 4,00 mts²**., siendo la actividad comercial venta de diarios y revistas, estableciendo la fecha de inicio de la actividad el 01/01/21 con vencimiento el 31/12/21, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Rosa Cachambi del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N°094

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 20858-SG-2020

VISTO que por Resolución N° 025/21 se autorizó al Sr. Hugo Daniel Dagun DNI N° 12.553.324, la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Mitre esquina avda. Belgranoy;

CONSIDERANDO:

QUE dicha Resolución tiene fecha de vencimiento el día 30/09/2021;

QUE a fs. 32 obra solicitud de renovación del permiso con fecha 01 octubre 2021;

QUE en la citada Resolución en el Art. 2° se establece que la misma está sujeta a revocación que en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo;

QUE en la Ordenanza N° 12205 en el Art. 2°: "INCORPORA como Art. 1° bis de la Ordenanza N° 6240 lo siguiente: PROHIBIR la venta ambulante y la venta con parada fija o puesto fijo o transitorio, en la zona comprendida en las calles General Güemes; Avenida Sarmiento-Jujuy; Mendoza; Lerma-Pueyrredón";

QUE a fs.38/39 obra Dictamen N° 145/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12205 Art. 2°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. **HUGO DANIEL DAGUN DNI N° 12.553.324** la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado en calle Mitre Esquina Avda. Belgrano, de acuerdo a lo establecido el considerando.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Jorge Ernesto Nieva del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 NOV 2021

**RESOLUCIÓN N°095
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 46140-SG-2021**

VISTO que por expediente de referencia el Sr. Marcelo Salomón Reyes DNI N° 12.883.672, solicita renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín altura 700 Latitud NO y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 obra la autorización correspondiente con vencimiento el día 31/12/2021;

QUE en unos de los apartados del acto administrativo se establece que la misma está sujeta a revocación que en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo;

QUE por Ordenanza N° 12205 en el Art. 2°: "INCORPORA como Art. 1° bis de la Ordenanza N° 6240 lo siguiente: PROHIBIR la venta ambulante y la venta con parada fija o puesto fijo o transitorio, en la zona comprendida en las calles General Güemes; Avenida Sarmiento-Jujuy; Mendoza; Lerma-Pueyrredón";

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 146/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde revocar la autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12205 Art. 2°;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: REVOCAR la autorización emitida al Sr. **MARCELO SALOMON REYES DNI N° 12.883.672** para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado en Avda. San Martín altura 700 Latitud NO, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Marcelo Salomón Reyes del contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 23 NOV 2021

RESOLUCIÓN N°096
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 20831-SG-2020

VISTO que por expediente de referencia el Sr. Florencio Mamani Huanca DNI N° 92.123.141, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 726y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32 presenta Nota solicitando la renovación del permiso, con fecha 01 de octubre de 2021;

QUE a fs. 35 obra la autorización correspondiente con vencimiento el día 30/09/2021;

QUE en unos de los apartados del acto administrativo se establece que la misma está sujeta a revocación que en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo;

QUE en la Ordenanza N° 12205 en el Art. 2º: "INCORPORA como Art. 1º bis de la Ordenanza N° 6240 lo siguiente: PROHIBIR la venta ambulante y la venta con parada fija o puesto fijo o transitorio, en la zona comprendida en las calles General Güemes; Avenida Sarmiento-Jujuy; Mendoza; Lerma-Pueyrredón";

QUE a fs.36/37 obra Dictamen N° 147/21 emitido por el área Legal y Técnica de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de autorización correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12205 Art. 2º;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: DENEGAR la renovación de la autorización al Sr. FLORENCIO MAMANI HUANCA DNI N° 92.123.141 para la venta en la vía pública con parada fija transitoria sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 726, de acuerdo a lo establecido en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Florencio Mamani Huanca del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N°438/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 34674-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RIOJA CAMPOS MARCELINA, con DNI N° 92.466.799, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.296, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 46 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 68.296 de propiedad de la Sra. RIOJA CAMPOS MARCELINA, con DNI N° 92.466.799, ubicado en AV SAN MARTIN N° 1265, LOCAL 46, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 439/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 61972-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN CASTRO DANIEL RICHA, con DNI N° 93.026.803, tramita la Baja a partir del 30/09/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.220, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DE VESTIR - VENTA DE ROPA POR MAYOR Y MENOR, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL A de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DE VESTIR - VENTA DE ROPA POR MAYOR Y MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.220 de propiedad del Sr. GUZMAN CASTRO DANIEL RICHA, con DNI N° 93.026.803, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL A, de esta ciudad, con fecha 30/09/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 440/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70029-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDOZO NELLY CRISTINA, con DNI N° 5.335.368, tramita la Baja a partir del 14/11/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.010, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS, ubicado en JUJUY N° 455 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12-13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.010 de propiedad de la Sra. CARDOZO NELLY CRISTINA, con DNI N° 5.335.368, ubicado en JUJUY N° 455, de esta ciudad, con fecha 14/11/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 441/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71720-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEON MARIA VALENTINA, con DNI N° 27.571.647, tramita la Baja a partir del 30/10/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.539, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en MIGUEL AZCUENAGA N° 2156 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.539 de propiedad de la Sra. LEON MARIA VALENTINA, con DNI N° 27.571.647, ubicado en MIGUEL AZCUENAGA N° 2156, de esta ciudad, con fecha 30/10/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 442/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76407-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GOMEZ GABRIELA ALICIA, con DNI N° 22.474.712, tramita la Baja a partir del 31/10/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.804, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 461 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.804 de propiedad de la Sra. GOMEZ GABRIELA ALICIA, con DNI N° 22.474.712, ubicado en J.M. LEGUIZAMON N° 461, de esta ciudad, con fecha 31/10/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 443/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 80622-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ PABLO GERMAN, con DNI N° 31.193.788, tramita la Baja a partir del 31/12/2009, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.885, bajo el Rubro: EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS Y AFINES, PARRILLADA Y BEBIDAS, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 775 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS, HAMBURGUESAS Y AFINES, PARRILLADA Y BEBIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.885 de propiedad del Sr. LOPEZ PABLO GERMAN, con DNI N° 31.193.788, ubicado en SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 775, de esta ciudad, con fecha 31/12/2009, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 444/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 188435-SH-2008.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LEGUIZAMON JUANA CLEOTILDE, con DNI N° 5.974.474, tramita la Baja a partir del 30/11/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.925, bajo el Rubro: LIBRERÍA-REGALERIA-VENTA DE ROPA PARA NIÑOS, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2396 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 183 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 179-180 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro LIBRERÍA-REGALERIA-VENTA DE ROPA PARA NIÑOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.925 de propiedad de la Sra. LEGUIZAMON JUANA CLEOTILDE, con DNI N° 5.974.474, ubicado en 12 DE OCTUBRE N° 2396, de esta ciudad, con fecha 30/11/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 445/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45155-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.952, bajo el Rubro: VENTA DE ABERTURAS (ALUMINIO), ubicado en AVDA CHILE N° 1454 LOCAL 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 87 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 28-29 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ABERTURAS (ALUMINIO), Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.952 de propiedad de de la Firma CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, ubicado en AVDA CHILE N° 1454 LOCAL 1, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 446/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 45147-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 88.801, bajo el Rubro: VENTA DE ABERTURAS METALICAS, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1488 V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 78 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 18-19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Sub Programa de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ABERTURAS METALICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 88.801 de propiedad de la Firma CASAL ABERTURAS SRL, con CUIT N° 30-71477864-8, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1488 V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 447/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES****REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43649-SG-2020.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., WILSON GASTON MATIAS, con DNI N° 25.571.880, tramita la Baja a partir del 28/02/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.623, bajo el Rubro: FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 804 V° MONICA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14-15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del sub programa Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.623 de propiedad del Sr. WILSON GASTON MATIAS, con DNI N° 25.571.880, ubicado en AVDA JOSE ARTIGAS N° 804 V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 28/02/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBRANTE

SALTA 10 NOV 2021

ORDENANZA N° 15894.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1328/19 y otros que corren por cuerda separada, 135-0444/20, 135-2185/20, 135-1879/21, 135-2298/21, 135-2305/21, 135-2450/21, 135-0105/20, 135-2062/21, 135-2720/21, 135-1613/21, 135-0238/20, 135-1911/21, 135-2056/21, 135-0300/20, 135-0105/21, 135-2574/21, 135-0075/20, 135-3286/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 116.584 y Cuenta N° 701.398, 77.045, 23.839, 122.607, 31.347, 85.326, 163.569, 12.554, 51.566, 43.009, conforme a lo establecido en el artículo 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 99.685, 130.934, 9.301, 32.106, 131.320, 27.805, 132.559.

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 8.592, 7.832.

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.970.-**

AMADO - MADILE

SALTA 23 NOV 2021

ORDENANZA N° 15895.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0375/20 y otros que corren por cuerda separada; 135 - 2128/21, 135 - 2139/21, 135 - 2294/20, 135 - 0828/21, 135 - 0108/21, 135 - 0035/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Gardel, Sonia del Carmen: Cuenta N°1.688, Nicho N° 396, Galería 4, Fila 1, Pabellón B del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Sosa, Rodolfo Marcelo: Nicho N°49, Galería 14, Fila 4, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Aramayo, Milagro de Jesús: Cuenta N° 2.178, Nicho N°46, Galería 6, Fila 1, Pabellón B y Cuenta N° 8.199, Nicho N°78, Galería 17, Fila 3, Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Tapia, Elizabeth Dalinda: Cuenta N° 18.645, Nicho N° 1.112, Sección A, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz;
- e) Tolaba, Pedro Antonio: Cuenta N°13.501, Nicho 1586, Sección P, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los lotes que a continuación se detallan:

- a) Cáceres, Teodora Norma: Cuenta N° 28.812, Lote N° 139, Sección B, Zona 3 del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Díaz Romero, Lidia Mabel: Hija de la titular de la Cuenta N° 27.861, Lote N°90, Sección A, Zona 2 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.974.-**

AMADO - MADILE

SALTA 23 DE NOV 2021

ORDENANZA N° 15896

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2592/21 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 2625/21, 135 - 1824/21, 135 - 2452/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios, NIV135; AD371GK; AA695KY; OMZ375, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, A los dominios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° 10.975.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0651/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la corrección del cartel identificador de la plaza ubicada en barrio El Pilar con el nombre Fuerza Aérea Argentina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 0548/1967.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 621 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 2949/21 y 135 - 2952/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Ejército del Norte al 100;
- Calle Santiago del Estero, entre calles Junín y Pedernera.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-
Ref.: Exptes. C°N°s 135 - 3021/21 y 135 - 3024/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de las siguientes arterias:

- a) Barrio Parque La Vega;
- b) Avenida YPF, desde avenida Bolivia hasta calle Las Heras de barrio Lamadrid.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3022/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la repavimentación de calle Leonardo Ateni, entre calles Enrique Juncosa y Abel Pereyra de barrio Norte Grande.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3094/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de reparación de la boca tormenta ubicada en calle colectora, sentido este-oeste, entre barrio Psicólogos y terrenos pertenecientes a la Cooperativa de Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 625 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3102/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de luminarias en las siguientes arterias de barrio La Loma:

- a) Calle Anzoátegui, desde calle Ramón Acosta hasta calle Santos Vegas;
- b) Pasaje 25 de Febrero, entre calle Posta de Yatasto y pasaje Bernardo Frías;
- c) Calle Remedios de Escalada, desde calle Posta de Yatasto hasta calle 12 de Octubre;
- d) Intersección de calles Dr. Luis Güemes y Aniceto Latorre.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3103/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la pavimentación de las siguientes arterias de barrio La Loma:

- a) Calle Anzoátegui, entre calles Ramón Acosta e Ingeniero Maury;
- b) Pasaje Manuel Álvarez Prado, entre calles Ramón Acosta y Aristene Papi;
- c) Pasaje 25 de Febrero, entre calles Posta de Yatasto y pasaje Dr. Bernardo Frías;
- d) Pasaje Dr. Bernardo Frías, entre calles 12 de Octubre y Pedro Uriburu;
- e) Pasaje Coronel M. Arias, desde calle Dr. Bernardo Frías hasta calle Dr. Luis Güemes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3165/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal incorpore al Plan de Obras Públicas correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos año 2022, las obras de repavimentación de avenida Las Américas, entre calles Cuba y Alaska.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3169/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de los bancos ubicados en Campo Histórico de la Cruz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3212/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural y levantamiento de escombros en la intersección de calles Dr. Víctor Noé y Dr. Miguel Ávila Ricci de barrio Portal de Lesser.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3213/21.-

VISTO

La labor deportiva que lleva a cabo la academia de JiuJitsu Brasileño CarcegliaTeam International; y

CONSIDERANDO

Que, el jiu-jitsu brasileño es un arte marcial, deporte de combate y sistema de defensa personal desarrollado en Brasil. Se centra principalmente en la lucha cuerpo a cuerpo en el suelo, en el que se utiliza como principal elemento, la fuerza y los movimientos aplicados por el oponente, para lograr someterlo a través de alguna técnica de control;

Que, este arte marcial está basado en la idea de que un individuo pequeño puede defenderse con éxito frente a un rival más grande y fuerte gracias al uso eficaz de la técnica, llevándolo al suelo, desgastándolo y finalmente sometiéndolo;

Que, es una disciplina que genera mejoras en el estado físico integral, el equilibrio y la agilidad, además de inculcar valores como el respeto, la integración y la templanza;

Que, en la provincia tiene su impronta la academia de César Carceglia, mestre cordobés, a través del señor Pablo Arturo Pereyra, cinturón negro, practicante de esta disciplina desde hace treinta años y cabeza del jiu-jitsu brasileño en Salta;

Que, su academia posee varios lugares donde se imparte su enseñanza, con alumnos de todas las edades y participantes activos de competencias a nivel nacional e internacional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor que realiza la academia de JiuJitsu Brasileño CarcegliaTeam International, a cargo del profesor Pablo Arturo Pereyra, por su aporte a la difusión y desarrollo de este deporte en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al profesor Pablo Arturo Pereyra.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3226/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute tareas de mantenimiento y bacheo del cuadrante comprendido por calle 10 de Octubre, avenida Bélgica, pasaje Lola Mora y pasaje Teodoro Fels.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3296/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice un relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en calle Soldado Ramón Vicente Fabián, Manzana 340 A, altura Lote 23 de barrio Fraternidad, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En su caso, ejecute las tareas necesarias y, de corresponder la extracción, intime a los responsables a plantar especies nuevas de acuerdo al manual del arbolado público.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3283/21.-

VISTO

El 35 aniversario al servicio a la comunidad del Cuerpo de Rescate Especial Voluntario; y

CONSIDERANDO

Que, es una asociación civil sin fines de lucro fundada el 1 de agosto de 1986, con el objetivo de acudir en las emergencias y desastres para salvar vidas;

Que, durante su trayectoria han actuado en ciento de ocasiones, como la búsqueda y rescate de personas extraviadas, aeronaves siniestradas en nuestros cerros; evacuación y abastecimiento de poblaciones aisladas por inundaciones, trabajando en equipo con otros organismos en casos de incendios y coberturas sanitarias de eventos especiales;

Que, el Cuerpo de Rescate Especial Voluntario tiene actividad a lo largo y ancho de la Provincia, como la emergencia sísmica en El Galpón en 2015 y la Quebrada del Toro en 2017. También participó activamente en la emergencia por alud en Volcán, Jujuy e internacionalmente actuó en operativos tales como en el terremoto y tsunami de Chile en el año 2010;

Que, en el año 1988 fue declarado Ente Auxiliar de la Defensa Civil de la provincia de Salta, adherido al Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC) y a la Federación de Entidades de Bien Público de Salta (FEBiPS). Está registrada como Entidad de Bien Público N° 156 en Salta y como Organismo No Gubernamental N° 012 en el Ministerio de Defensa (1996);

Que, en el transcurso de su vida institucional, las distintas promociones de jóvenes voluntarios del cuerpo operativo recibieron instrucción por medio de cursos y carreras sobre primeros auxilios, atención de politraumatizados, extracción, supervivencia, campamentos, buceo, natación, montañismo, radiocomunicaciones, incendios estructurales, incendios forestales, accidentes aéreos, cartografía y navegación terrestre, kayak, rescate en edificios de altura, reconocimiento de aeronaves, técnicos en emergencias médicas, materiales peligrosos, espacios confinados, estructuras colapsadas, técnicos en prevención y atención de desastres, técnicos en higiene y seguridad, entre otros; los cuales son dictados en forma interna por personal capacitado;

Que, actualmente cuenta con un cuerpo operativo compuesto por una mayoría de estudiantes universitarios, integrantes de fuerzas armadas y de seguridad, trabajadores independientes y algunos profesionales que se capacitan permanentemente y están equipados con los elementos básicos necesarios para realizar tareas de prevención, respuesta y apoyo; encontrándose a plena disposición de la ciudadanía para actuar en cualquier altercado, alerta o emergencia en donde sea necesaria su intervención;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 35 aniversario del Cuerpo de Rescate Especial Voluntario, Personería Jurídica N° 786/88, por su aporte al resguardo y protección de las personas ante cualquier eventualidad, emergencia o alerta que se presente en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al Cuerpo de Rescate Especial Voluntario.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3291/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles 12 de Octubre y Marcelo T. de Alvear de barrio 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3311/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos infantiles, aparatos de gimnasia y la construcción de una explanada para deportes, en el espacio verde público ubicado en avenida De Los Incas N° 2.900, entre calles Figueroa Alcorta y Álvarez Thomas de barrio Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4478/04 y otros que corren por cuerda separada 135 - 3841/16, 135 - 2950/16, 135 - 1467/16, Nota N° 0767/16, Nota N° 0750/16, 82-087716-SG-2017, 135 - 1235/17, 135 - 3485/18, 135 - 2665/18, 135 - 2170/18, 135 - 1848/18, 135 - 0277/18 y 135 - 0304/18, 135 - 0084/18, 135 - 3448/19, 135-1927/19, 135 - 1111/19, 135 - 0044/19, 135 - 2353/20, 135 - 2181/20, Nota S/N° de fecha 16/11/20; 135 - 1832/20, Nota SIGA N° 6981/20, 135 - 1637/20, 135 - 1596/20, 135 - 1394/20 y Nota SIGA N° 6441/2020, Nota N° 064, 135 - 1273/20, 135-1098/20, 135 - 0690/20, 135 - 1091/20, 135 - 1018/20, 135 - 0974/20, Nota SIGA N° 3270/2020, Nota SIGA N° 3240/2020, 82-007194- SG-2020, 135 - 0412/21, 135 - 0502/21, 135 - 0552/21, 135 - 0629/21, 135 - 0700/21, 135 - 0660/21, 135 -0955/21, 135 - 0990/21, 135 - 1080/21, 135 - 1062/21, Nota TAF de fecha 17/05/21 y Nota SIGA N° 4318/21, 135-1495/21, 135 - 1336/21, 135 - 1335/21, 135 - 1577/21, 135 - 1576/21, 135 - 2183/21, 135 - 2571/21, 135 - 2609/21, 135 - 2610/21, 135 - 2727/21, 135 - 2731/21, 135 - 2719/21, 135 - 2657/21.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 135-4478/04, 135-3841/16, 135-2950/16, 135-1467/16, Nota N° 0767/16, Nota N° 0750/16, 82-087716-SG-2017, 135-1235/17, 135-3485/18, 135-2665/18, 135-2170/18, 135-1848/18, 135-0277/18 y 135-0304/18; 135-0084/18, 135-3448/19, 135-1927/19, 135-1111/19, 135-0044/19, 135-2353/20, 135-2181/20, Nota S/N° de fecha 16/11/20;

135-1832/20, Nota SIGA N° 6981/20, 135-1637/20, 135-1596/20, 135-1394/20 y Nota SIGA N° 6441/2020; Nota N° 064, 135-1273/20, 135-1098/20, 135-0690/20, 135-1091/20, 135-1018/20, 135-0974/20, Nota SIGA N° 3270/2020, Nota SIGA N° 3240/20, 82-007194-2020, 135-0412/21, 135-0502/21, 135-0552/21, 135-0629/21, 135-0700/21, 135-0660/21, 135-0955/21, 135-0990/21, 135-1080/21, 135-1062/21, Nota TAF de fecha 17/05/21 y Nota SIGA N° 4318/21, 135-1495/21, 135-1336/21, 135-1335/21, 135-1577/21, 135-1576/21, 135-2183/21, 135-2571/21, 135-2609/21, 135-2610/21, 135-2727/21, 135-2731/21, 135-2719/21, 135-2657/21 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 637 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1195/19 y otros que corren por cuerda separada 135-1442/19, 135-1931/18, 135-2380/18, 135-4281/17, 135-1820/19, 135-2336/19, 135-1633/19, 135-2586/19, 135-1949/19, 135-3313/18, 135-0401/19, 135-3384/18, 135-0662/19, 135-3011/18, 135-1445/19, 135-2234/18, 135-2020/19, 135-0674/17, 135-1615/20, 135-1295/19, 135-1545/19 y 135-0904/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-1195/2019, 135-1442/19, 135-1931/18, 135- 2380/18, 135-4281/17, 135-1820/19, 135-2336/19, 135-1633/19, 135-2586/19, 135-1949/19, 135-3313/18, 135-0401/19, 135-3384/18, 135-0662/19, 135-3011/18, 135-1445/19, 135-2234/18, 135-2020/19, 135-0674/17, 135-1615/20, 135-1295/19, 135-1545/19 y 135-0904/21, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO

RESOLUCIÓN N° 638 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2524/19 y otros que corren por cuerda separada 135-0535/20; 135-2359/21; 135-2646/21; 135-2647/21 y 135-2880/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-2524/19, 135-0535/20; 135-2359/21; 135-2646/21; 135-2647/21 y 135-2880/21, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - CAUSARANO





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"